

# EL CAMINO DE LA NIEBLA

Volumen II

El asesinato político en Colombia  
y su impunidad

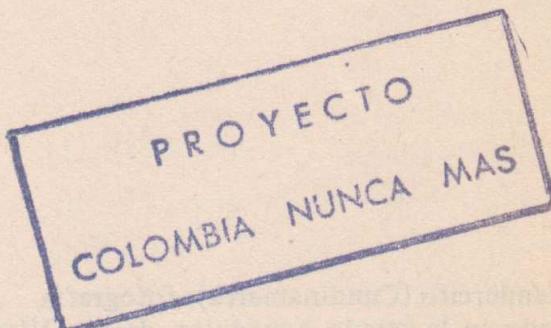
---

---

# EL CAMINO DE LA NIEBLA

VOLUMEN II

EL ASESINATO POLITICO  
EN COLOMBIA Y SU IMPUNIDAD



Bogotá, 1990

---

---

---

---

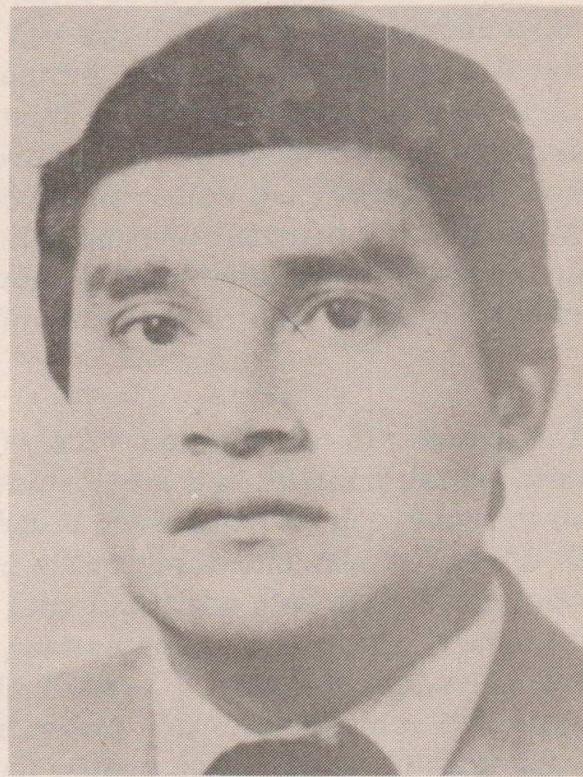
## Capítulo V

# LOS TUNELES SECRETOS DEL PARAMILITARISMO

*Asesinato de Alvaro Garcés Parra  
Alcalde de Sabana de Torres (Sant.)  
Agosto 16 de 1987.*

---

---



## PRESENTACION

El 16 de agosto de 1987, en las horas de la madrugada, era asesinado el Alcalde del santandereano municipio de Sabana de Torres, Alvaro Garcés Parra, cuando departía junto con su familia en la caseta ganadera, instalada con ocasión de las fiestas del pueblo. Junto al burgomaestre caían personas, entre ellas uno de los sicarios que había momentos antes atentado contra él. En uno de los bolsillos del pistolero eran encontrados: una lista de nombres, un permiso especial para portar armas firmado por el capitán Luis Orlando Ardila, y con el sello del S-2 del Batallón Ricaurte de la V Brigada impreso, y una contraseña de la cédula de ciudadanía. Los dos documentos figuraban expedidos a nombre de Raúl Bermúdez Alcántara. Este sujeto había sido denunciado en 1983, por la Procuraduría General de la Nación, como uno de los miembros del grupo paramilitar "Los Grillos" que operaban en la región de Santa Helena del Opón (Santander), bajo la dirección del Inspector de Policía de San Juan Bosco de La Verde, Isidro Carreño Lizarazo y su hijo Isidro Carreño Estévez, y coordinados, equipados y entrenados por el Comandante del Comando Operativo No. 10 de Cimitarra, el coronel Ramón Gil Bermúdez.

El Ejército negó tener cualquier relación con el caso. Sin embargo, la Justicia Ordinaria y la Procuraduría establecieron que un día antes del asesinato del Alcalde de Sabana de Torres, había ingresado a las dependencias del S-2 del Batallón Ricaurte, cuyo jefe era el capitán Ardila, Isidro Carreño Estévez, y tres hombres más (entre ellos Luis Francisco Roa Mendoza), todos ellos reconocidos miembros de grupos paramilitares de la región. Varios testigos detectaron la presencia de Carreño Estévez y Roa Mendoza en la feria ganadera de Sabana de Torres ese 16 de agosto. Posteriormente se comprobó que Roa Mendoza había ingresado a una clínica particular en Bucaramanga,

*por herida de bala. El mayor Oscar de Jesús Echandía Sánchez, oficial S-3 o Ejecutivo del Batallón Ricaurte, era la persona que había llevado al centro asistencial y cancelado, a nombre “intendencia local” (Ejército), la cuenta por servicios y gastos hospitalarios. Este mismo oficial había sido señalado por la Procuraduría General de la Nación en 1983 como miembro del grupo paramilitar M.A.S., cuando se desempeñaba como Capitán del Batallón “Bárbara”, acantonado en Puerto Boyacá, y alcalde militar de esa localidad.*

*Simultáneamente con estos descubrimientos, un reservista del Ejército que venía trabajando con el B-2 de la V Brigada, se entregaba a la Procuraduría y confesaba que había recibido instrucciones por parte de altos oficiales de inteligencia militar, para asesinar a Alvaro Garcés Parra. Así mismo, afirmó haber realizado varias ejecuciones extrajudiciales con otros miembros de inteligencia militar, bajo las órdenes del Comandante del B-2 de la V Brigada, el coronel Urbina Sánchez.*

*El juez que inició la investigación y el Procurador Regional que lo acompañó en esta búsqueda, fueron amenazados de muerte: el primero optó por salir del país y el segundo por irse de la región.*

*El 19 de enero de 1989, la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares solicitaba la destitución de los oficiales Echandía y Ardila. Hasta el presente, esta sanción no se ha impuesto. La Justicia Ordinaria inició el proceso contra los dos militares. Los dos oficiales pasaron a los Tribunales Casteñenses donde, en la primera semana de octubre de 1989, fueron absueltos. El proceso penal de la Justicia Ordinaria siguió su curso contra algunos de los civiles implicados: sin embargo, ninguno de ellos ha sido capturado pese a existir orden judicial en su contra. Pareciera que todos los autores del asesinato de Alvaro Garcés Parra se hubiesen desvanecido: o tal vez desaparecieron en un camino de niebla que conduce a la impunidad.*

# I. UN ERROR DE SEMANTICA

## Unas elecciones sangrientas

Luego de la realización de su Primer Congreso Constitutivo Nacional, celebrado el 16 de noviembre de 1985, la Unión Patriótica se lanzaba a la contienda electoral de 1986. La votación obtenida por este movimiento sobrepasó sus propios cálculos: más de 320.000 votos, afirmaría la secretaría de prensa de la U.P., e incluso el periódico *El Tiempo* hablaba de 299.185 escrutinios a favor de este movimiento<sup>1</sup>. En todo caso el 9 de marzo de 1986, día en que se habían celebrado las elecciones, la Unión Patriótica había logrado, sola o en coaliciones, ocho curules principales y seis suplencias en el Congreso, 21 diputados en las Asambleas Departamentales y representación en 150 Concejos Municipales<sup>2</sup>. Frente a años anteriores, la participación de la llamada Izquierda Legal se había más que duplicado.

En el Magdalena Medio santandereano la Izquierda había fortalecido su posición en los Concejos Municipales, a pesar de la intensa represión militar y el accionar de grupos paramilitares en la región. La alianza Unión Patriótica Frente Amplio del Magdalena Medio (FAM), había obtenido un Representante a la Cámara, un Diputado a la Asamblea Departamental y 45 Concejales en 23 municipios santandereanos<sup>3</sup>. Pero el municipio donde esta situación era más patente era el de Sabana de Torres, donde 5 de los ediles del Cabildo Municipal eran miembros de la Unión Patriótica. Por estas circuns-

1 *El Tiempo*, junio 1 de 1986, págs. 3C y 4C.

2 Ibídem.

3 *La Opinión*, periódico de Barrancabermeja (Santander), No. 5, año II, abril de 1986, pág. 7.

tancias y las fuertes presiones ejercidas por ese movimiento, el 10 de octubre de 1986, el Gobernador de Santander nombra como Alcalde de Sabana de Torres al militante de la Unión Patriótica, Alvaro Garcés Parra. Era el único alcalde, que en ese año y en 1987, tuvo la Unión Patriótica en Santander<sup>4</sup>.

Sin embargo el avance electoral logrado por la Unión Patriótica en esas elecciones, sería asumido por muchos sectores tradicionales como un ataque a sus viejos privilegios y como una victoria del “Comunismo Internacional”. Muchos candidatos a corporaciones públicas, concejales, y militantes caerían asesinados o serían desaparecidos. Leonardo Posada, quien precisamente resultara electo como representante a la Cámara por Santander, por la coalición U.P. - FAM era asesinado el 30 de agosto de 1986<sup>5</sup>. En 1985, nada más, 101 militantes de la Unión Patriótica habían sido asesinados. La cifra en 1986 era ya superior: 151<sup>6</sup>. La mayoría de estos crímenes fueron adjudicados o reivindicados por grupos paramilitares. Sin embargo, las distintas investigaciones adelantadas demostraron que no eran simples sicarios los que actuaban, y que en estos crímenes resultaban comprometidos una y otra vez, militares de alto rango. El caso del Alcalde de Sabana de Torres es, ciertamente, un ejemplo más.

### Un debate nacional, una muerte real

Durante la ceremonia de conmemoración del día de la Armada Nacional, el domingo 24 de junio de 1987, el ministro de Defensa, general Rafael Samudio Molina, declaraba públicamente: “es un principio natural (la auto-defensa). Cada cual puede apelar al legítimo derecho de defensa y, si las comunidades se organizan, hay que mirarlo desde el punto de vista que lo hacen para proteger sus bienes y sus vidas”<sup>7</sup>. Además, estas, las autodefensas, estaban amparadas legalmente por la ley 48 de 1968, según el titular de la cartera de guerra. Era la respuesta que el alto oficial daba al debate suscitado a raíz de la edición, en un noticiero de televisión, esa semana, de un informe especial, en el cual se mostraba a integrantes de un grupo paramilitar en la vereda de Potrerogrande, jurisdicción del municipio de Campo Alegre (Huila), armados con fusiles G-3, Galil y FAL. Uno de los miembros de este grupo paramilitar había declarado: “nos organizamos contra la Unión Patriótica, contra las FARC y los otros grupos políticos”<sup>8</sup>. El semanario del Parti-

4 *El Tiempo*, junio 7 de 1987, pág. 5C.

5 *La Opinión*, periódico de Barrancabermeja (Sant.), No. 10, año 3, agosto de 1987, págs. 1 y 2.

6 *Voz*, octubre 20 de 1988, separata No. 2 “Coyuntura”.

7 *El Mundo*, Medellín, julio 25 de 1987, pág. 8.

8 Revista *Solidaridad*, Bogotá, agosto de 1987, No. 87, pág. 3.

do Comunista, *Voz*, publicaría días después una foto del general Arturo Farfán Quiroga, Comandante de la IX Brigada, y el Senador Conservador Fernando Ospina Hernández, junto con el jefe de las autodefensas de Potrerogrande, Bruno Rodríguez Andrade: los tres aparecían armados<sup>9</sup>.

El ministro de Justicia, José Manuel Arias Carrizosa salía a defender la posición del general Samudio en varias declaraciones públicas, llegando incluso a afirmar, en entrevista concedida a la prensa<sup>10</sup>, que esos grupos de autodefensa, o paramilitares, eran una legítima respuesta ante la incapacidad del Estado de garantizar la seguridad de los ciudadanos. Los generales retirados Fernando Landazábal, Lema Henao, Ruiz Novoa, Valencia Tovar, igualmente respaldarían públicamente las declaraciones del ministro de Defensa<sup>11</sup>. La misma postura asumiría el Senador Conservador del Huila, y jefe político de Campo Alegre, Polanía<sup>12</sup>. El parlamentario Horacio Serpa Uribe, presentaba al poco tiempo un proyecto de ley derogando las normas mediante las cuales se amparaban legalmente, según el ministro de Defensa, los grupos de autodefensa. Aunque el proyecto sería enterrado en el parlamento, en la Cámara de Representantes se desataría un debate, promovido por la Unión Patriótica, sobre los paramilitares. Durante la semana del 15 de agosto de 1987, debía tener lugar un debate en esa corporación sobre el desmonte de estos grupos. El ministro de Gobierno, César Gaviria, citado para estos efectos no concurrió a la Cámara. Por esos días el presidente Barco había afirmado que todo este problema se debía a una “confusión semántica” sobre el alcance de los términos empleados<sup>13</sup>.

El 14 de agosto la Unión Patriótica, planteaba marginarse de las elecciones de alcaldes populares, por el alto número de asesinatos y desaparecidos de sus miembros. Ese mismo día había sido asesinado el Congresista de ese movimiento Pedro Luis Valencia Giraldo. Menos de 48 horas después caía asesinado Alvaro Garcés Parra; los autores materiales de su muerte, según lo establecerían la Justicia Ordinaria y la Procuraduría, eran miembros de grupos paramilitares. Todo parecía indicar que la problemática de esos grupos era algo más grave que un simple error de semántica.

9 *Voz*, agosto 6 de 1987, pág. 4.

10 *El Mundo*, julio 30 de 1987, pág. 8A, y *El Tiempo*, agosto 2 de 1987, pág. 6A.

11 *El Mundo*, julio 31 de 1987, pág. 9.

12 *El Mundo*, julio 30 de 1987, pág. 8.

13 *El Espectador*, agosto 2 de 1987, pág. última A.

## II. UNA MUERTE ESPERADA

Desde que la Unión Patriótica había conseguido en 1986 la mayoría en el Concejo Municipal y que había sido nombrado Alcalde de Sabana de Torres, Alvaro Garcés Parra estaba convencido de la certeza y proximidad de su muerte. Su memorando personal se volvió, para él, como una especie de diario personal, donde apuntaba las amenazas que recibía, los seguimientos de que era objeto y los hostigamientos de que era víctima (ver anexo No. 1). Por razones de seguridad había evacuado toda su familia hacia Bucaramanga. Ellos venían a menudo a Sabana de Torres cuando él no podía subir a la capital santandereana a encontrarse con su esposa, Luz Mar Caballero, y sus dos pequeños hijos. A pesar de gozar de gran aprecio y respeto por parte de los habitantes de Sabana de Torres, permanentemente tenía que estar escoltado. Alvaro Garcés, al igual que la mayoría de los miembros de la U.P. del municipio, había decidido armarse con un revólver. La población misma se convirtió en ojos y oídos que vigilaban atentos a descubrir cualquier movimiento sospechoso que indicara que algo se intentaba contra el burgomaestre.

Eran muchos los rumores sobre la existencia de planes para asesinar a Alvaro Garcés, y muchas las provocaciones que le habían sido hechas para que su muerte no fuera esperada como un hecho cierto. Lo que tal vez nadie se imaginaría era que le cegaran la vida durante las fiestas ganaderas, y menos delante de su familia.

### Unos políticos disgustados

Desde la misma Gobernación de Santander se le hostigaba; tres o cuatro investigaciones fueron adelantadas por diferentes motivos contra él<sup>14</sup>. La

14 Declaraciones de Oscar Garcés Parra (agosto 25 de 1987), de Luis de Jesús Garcés Parra (agosto 27 de 1987) y de Carmen Pico Acevedo (septiembre 9 de 1987) ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

única que había concluido con sanción, era por haber apoyado el paro de los trabajadores de la salud y negarse a despedirlos. En esa oportunidad el Gobernador lo suspendió en el ejercicio del cargo de alcalde, pero el inmediato y prolongado paro cívico en el que se lanzó la población de Sabana de Torres, en respaldo a su burgomaestre, hizo que el Jefe Administrativo de Santander echara pie atrás en la decisión<sup>15</sup>.

El concejal Orlando Bretón y el doctor Amado del Movimiento Liberal FILA, lo habían denunciado penalmente<sup>16</sup> para inhabilitarlo para la elección popular de alcaldes, pues Alvaro Garcés había decidido renunciar a su investigación para presentarse como candidato en 1988, en esa contienda electoral. En varias oportunidades, otro miembro del FILA, el concejal José Dolores Alvarado, lo había amenazado<sup>17</sup>. Frecuentemente recibía cartas y llamadas de amenazas de muerte: tras investigar él mismo sobre la identidad de sus autores, llegó a la conclusión de que el doctor Amorochó estaba detrás de ese hostigamiento, y así lo dejó anotado en su memorando personal<sup>18</sup>. Este doctor Amorochó era frecuentemente visto, en compañía de Hernando Palomino Berrío, contratista del Idema, en Sabana de Torres: el mismo que sería visto con extraños personajes durante la fiesta ganadera y que frecuentemente recibía la visita de un misterioso campero Suzuki o Dahiatzu y una camioneta verde con blanco.

También se había enterado que el ex alcalde y miembro del FILA, Jairo Rueda Daza, estaba fraguando un atentado en su contra, para lo cual había contactado a dos sicarios: "Pajarito" y "El Colmillo". (Ver anexo No. 1). Normalmente recibía llamadas amenazándole de muerte en su oficina, en el Palacio Municipal<sup>19</sup>. La presencia en la alcaldía de una persona cuya filiación política era distinta a la de los partidos liberal y conservador, parecía indisponer a los políticos tradicionales de la región.

### Unos militares envalentonados

En no pocas ocasiones había tenido fuertes enfrentamientos con las autoridades militares y la Policía acantonadas en su municipio. En una oportu-

15 La Opinión, Barrancabermeja, abril 7 de 1987, pág. 7.

16 Declaración de Luis de Jesús Garcés Parra ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal el 27 de agosto de 1987.

17 Ibídem.

18 Ver anexo No. 1.

19 Declaración de Alicia Muñoz Parra, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 10 de septiembre de 1987.

nidad el cabo Ramírez, cuando era Comandante del Puesto de Policía de Sabana de Torres, lo había amenazado públicamente y gritado: “alcalde guerrillero”<sup>20</sup>. En otra ocasión, el 24 de mayo de 1986, miembros de inteligencia militar realizaron un atentado contra los Concejales de la Unión Patriótica en Sabana de Torres<sup>21</sup>. El 25 de agosto de ese mismo año, el capitán Ardila, en avanzado estado de embriaguez, durante acto público había insultado y amenazado a los miembros del Partido Comunista y de la U.P. de Sabana de Torres<sup>22</sup>. En septiembre 22 de 1986, a raíz de un incidente en el cual Alvaro Garcés Parra y Jesús Espitia, Tesorero Municipal, resultarían heridos, en esa oportunidad, el suboficial Juan Moreno Rubio, orgánico del Batallón Ricaurte, les había dicho; en tono amenazante, “cuídense mucho”<sup>23</sup>. Pocos meses después, cuando estaba de Subcomandante del Batallón Ricaurte, y de Comandante de las Bases Militares de Los Santos y Payoa, el mayor José Vicente Pérez Berrocal había amenazado públicamente de muerte a varios concejales de la Unión Patriótica de Sabana de Torres<sup>24</sup>. Uno de los amenazados era el concejal Francisco Hillera. Otro concejal, Hernando Ruiz, ya había sufrido un atentado con un petardo que le había sido lanzado<sup>25</sup>. En sus últimos viajes a Bucaramanga, un campero Suzuki con placas IC-6898 seguía asiduamente al burgomaestre. Posteriormente, Alvaro Garcés Parra encontraría esa misma placa IC-6898 en un carro Renault estacionado en el Comando de Policía de la capital santandereana<sup>26</sup>.

## ANEXO No. 1

*Transcripción de las anotaciones hechas por Alvaro Garcés Parra en su memorando personal y aportadas por su viuda Luz Mar Caballero al Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 5 de diciembre de 1987 (constancia secretariado del Juzgado 11 de Instrucción Criminal).*

*Aparece escrito en la hoja “31 diciembre/miércoles”:*

- 20 Declaración de Luis de Jesús Garcés Parra, doc. cit.
- 21 Declaración de Hernando Ruiz Mantilla, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 25 de agosto de 1987.
- 22 El capitán Ardila Orjuela había sido sancionado disciplinariamente por esta conducta a un día de arresto severo el 25 de agosto de 1986 (Oficio No. 29378/CEDE 1-HB-775 de septiembre 30 de 1987 del Departamento E1 del Ejército).
- 23 Declaración de Jesús Espitia Rincón, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 20 de agosto de 1987.
- 24 Ibídem.
- 25 Ibídem.
- 26 Ver anexo 1.

Diciembre Atentado: 29 de Mayo 1 a.m.  
 D L M M J V S Granada: entregada por Capitán GAVANOD  
 1 2 3 4 5 6 al alcalde JAIKO RUEDA DAZA, en días  
 7 8 9 10 11 12 13 anteriores y el cste alcalde buscó a  
 14 15 16 17 18 19 20  
 21 22 23 24 25 26 27  
 28 29 30 31  
Parajito y Colchillo para que hicieran el  
 atentado y no manejó y otros la fajazos y les  
 refirió uno PREVICUR. Fungiada sistemática contra ficomietos. y algunos  
 otros como contestista al Colchillo.

Aparece en hoja "jueves/junio 1987":

\* Nov. 8/86:

El ejercito de Sabana Torres ha recibido a guerrilleros  
amnisteados del E.L.N. y les ha encomendado tareas  
para probarlos, entre ellos asesinar al <sup>Julio</sup> alcalde de Sabana: A.G.P.

D L M M J V S  
 1 2 3 4 5  
 6 7 8 9 10 11 12  
 13 14 15 16 17 18 19  
 20 21 22 23 24 25 26  
 27 28 29 30 31

Aparece escrito en hoja "19 diciembre/viernes":

Diciembre Nov. 19/86. Un vehículo SUZUKI Camper  
 D L M M J V S con placa IC 6898, me ha estado siguiendo  
 1 2 3 4 5 6 Posteriormente esas placa los tenía un Renault,  
 7 8 9 10 11 12 13  
 14 15 16 17 18 19 20  
 21 22 23 24 25 26 27 en el comando de policía de B/rayo.  
 28 29 30 31

PLANTOSAN. Abono edáfico de liberación controlada.

Aparece escrito en hoja "15 diciembre/lunes":

Diciembre Un médico de apellido Amorocha, cómplice  
 D L M M J V S de otros a reiterado graves amenazas  
 1 2 3 4 5 6 indirectas contra el suscrito.  
 7 8 9 10 11 12 13  
 14 15 16 17 18 19 20  
 21 22 23 24 25 26 27  
 28 29 30 31

### III. MUERTE EN LAS FIESTAS GANADERAS

#### Macabros preparativos de fiesta

El viernes 15 de agosto, todo el mundo en Sabana de Torres se estaba preparando para las fiestas ganaderas de ese municipio, que tendrían lugar ese fin de semana. La familia de Alvaro Garcés Parra había quedado de bajar desde Bucaramanga para asistir al jolgorio. Gran número de personas de pueblos vecinos acudían a Sabana de Torres para las fiestas. Incluso el Alcalde de San Vicente de Chucurí pensaba viajar el sábado por la tarde a Sabana. Varios grupos musicales se habían contratado para amenizar las fiestas. A pesar del ambiente de ferias que se vivía en el pueblo, Alvaro Garcés Parra estuvo, como siempre, en la Alcaldía todo el sábado por la mañana, hasta la una de la tarde<sup>27</sup>.

Ese mismo viernes ingresaban a la Sección Segunda (S-2), o Inteligencia Militar, del Batallón de Infantería No. 14 “Ricaurte”, acantonado en Sabana de Torres, Luis Medina Tirado, Luis Horacio Traslaviña, Luis Francisco Roa Mendoza e Isidro Carreño Estévez<sup>28</sup>. Según lo anotado en el libro de registro del Batallón, el último en salir de las instalaciones militares fue Carreño Estévez, que se marchó de allí a las 11:50 a.m.

27 Declaración de Luis Orlando Castaño García, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 19 de agosto de 1987.

28 Acta de diligencia de inspección practicada por el abogado visitador de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, al libro de registro de ingreso de personal civil del Batallón “Ricaurte”, realizada el 26 de agosto de 1987. Medina Tirado, Traslaviña y Roa Mendoza con hora de ingreso las 9:50 a.m. y de salida las 11:40 a.m., mientras que Carreño Estévez con ingreso a las 10:50 a.m., y de salida a las 11:50 a.m.

Ese mismo día, varias personas<sup>29</sup> ven en la feria a cinco forasteros: dos vestidos de negro y dos de café, y a otro con la mano izquierda defectuosa<sup>30</sup>. Todo el mundo los confundía con un conjunto de música llanera. Juan Joaquín Castañeda, el electricista del municipio, los había visto ya en compañía del doctor Hernando Palomino Berrío, contratista del Idema, y quien venía rondando los pasos del Alcalde<sup>31</sup>. También Saúl Contreras González, celador de las casas del Idema, vio a los extraños sujetos la noche del 14 hablar con Palomino, y esa noche, un carro azul sin placas estacionado frente a la casa del doctor Palomino. Contreras volvió a ver a los cuatro sujetos con Palomino Berrío el día 15<sup>32</sup>. En ese mismo vehículo y un Toyota blanco, de placas 4727, también fueron vistos estos sujetos, estacionados frente a las instalaciones del Batallón Ricaurte, el viernes en la noche<sup>33</sup>. Contreras volvería a ver a dos de estos sujetos hablando con Palomino el sábado en la noche cerca a la caseta ganadera en la feria.

A Dinaél Suárez Lozano, más conocido como “Chengo”, junto con su mujer Olga Contreras, que con ocasión de las fiestas habían instalado un puesto de venta de mazorcas, fueron visitados la tarde del viernes por estos extraños forasteros. Chengo reconoció a uno de ellos: se trataba del “Indio”, un personaje conocido en la región por haber trabajado con dos policías retirados, Silva alias “El Pintado” y otro conocido como el “Aguila Negra”, en trabajos de “limpieza social” y como informante del F-2 de Barrancabermeja y miembro del M.A.S.<sup>34</sup>. Según se pudo establecer por informaciones allegadas posteriormente<sup>35</sup>, el nombre del indio era conocido como Henry Bermúdez y ex miembro del F-2. Sin embargo él mismo ha sido identificado por otros testigos como Dagoberto Bustamante Torres, miembro de inteligencia militar. Tal vez se trate de una sola y única persona con varias identidades que trabaja para los organismos de inteligencia del Estado colombiano. El Indio le preguntó al Chengo por varia información sobre Jaime Castrillón, miembro de la U.P. y Presidente del Concejo Municipal, y por el Alcalde. Dinaél negó

29 Declaraciones de: Juan Joaquín Castañeda Hernández (agosto 20 de 1987); Dinael Suárez Lozano (agosto 21 de 1987); Olga Contreras (agosto 21 de 1987); Saúl Contreras González (agosto 21 de 1987); Marco Antonio Moreno Jiménez (noviembre 26 de 1987); Libia Fernández Millán (enero 8 de 1988) ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal).

30 Declaración de Juan Joaquín Castañeda Hernández, doc. cit.

31 Ibídem.

32 Declaración de Saúl Contreras González, doc. cit., y ampliación de su declaración ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 9 de septiembre de 1987.

33 Ibídem.

34 Declaración de Dinael Suárez Lozano, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 21 de agosto y el 25 de noviembre de 1987.

35 Constancia secretarial del Juzgado 11 de Instrucción Criminal, de agosto 31 de 1987.

siquiera conocerlos, y dio pronto aviso a “Chispitas” Castañeda, nombre con que familiarmente los habitantes de Sabana de Torres llamaban al electricista municipal. Inicialmente el Chengo pensó que venían a matar a Chacón, un reconocido ladrón que venía huyendo de Barrancabermeja, pues ya conocía la hoja de vida del Indio. Sin embargo, al día siguiente, el Indio acompañado por un hombre con la mano izquierda defectuosa volvieron, le compraron dos mazorcas y estuvieron conversando con dos hombres más. Todos portaban manicarteras. El Chengo entonces presintió que venían a matar a alguno de la Unión Patriótica: muy seguramente al Alcalde. Esa noche los extraños sujetos estuvieron tomando cerveza en el negocio de Víctor Angarita Mendoza<sup>36</sup>. Este recordaría que todos tenían manicarteras, y reconoció a dos de ellos “mano de ñeque” (el de la mano izquierda defectuosa) y Dagoberto Bustamante Torres, “El Indio”<sup>37</sup>.

### Extraño incidente

El viernes se presentaría un extraño incidente. Cuando Alvaro Garcés Parra y Jaime Castrillón, con un grupo de personas de la Alcaldía y Libia Fernández Millán, publicista y coordinadora de algunas actividades de la feria, se aprestaban a hacer un recorrido para ver cómo se adelantaban las actividades de la feria, un hombre, en aparente estado de embriaguez, se coló en la comitiva: ofrecía refrescos, brindaba licor, invitaba a comer helados, posaba para fotografías junto al burgomaestre. El sujeto, desconocido por todos, en un momento insistió en que Alvaro Garcés Parra le recibiera, como presente, un sombrero blanco con una pluma roja, y se lo pusiera. La insistencia era inusual, advirtieron los integrantes de la comitiva municipal<sup>38</sup>. Todos lo identificaron posteriormente como el Indio o Dagoberto Bustamante<sup>39</sup>.

Marco Antonio Moreno Jiménez, había ido en el carro de la Alcaldía de Sabana de Torres a traer a la familia de Alvaro Garcés Parra, para que asistieran con él a las fiestas. Los acompañaba Guillermo Pico, doña Rosa, la madre del Alcalde. Junto con sus hijas Myriam y Yolanda Garcés Parra, y con Luz Mar y los dos niños de Alvaro llegaron hacia el medio día a Sabana de Torres y se dirigieron directamente a la Alcaldía. Oscar y William, hermanos de Alvaro, llegarían en las horas de la noche. La familia Garcés Parra, luego de almorzar,

36 Constancia secretarial del Juzgado 11 de Instrucción Criminal, de noviembre 27 de 1987.

37 Declaración de Víctor Angarita Mendoza ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal el 27 de noviembre de 1987.

38 Declaraciones de Jaime Castrillón, Lilia Fernández Millán (enero 8 de 1988) y Alicia Muñoz Peña (septiembre 10 de 1987) ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

39 Ibídem.

decidió ir a dar una vuelta en Jeep al desfile de carrozas programado para las horas de la tarde, y posteriormente fueron a la corrida de toros. Todo este tiempo Luis Orlando Castaño, estuvo escoltando al Alcalde<sup>40</sup>. Hacia las 9:30 p.m., una vez dormidos los hijos del matrimonio Garcés Caballero, el Alcalde, junto con su esposa, su madre y sus dos hermanas se enrumbaron hacia la caseta ganadera. También los acompañaba Guillermo Pico y su esposa.

Durante la tarde hasta avanzadas horas de la noche, fueron vistos cerca de la caseta ganadera los cuatro extraños sujetos y el hombre de la mano defectuosa, “mano de ñeque”, por varias personas. El Indio o Dagoberto Bustamante, Luis Francisco Roa, Mano de ñeque, Fabio Guzmán Rodríguez y Asdrúbal Centeno Rodríguez, fueron reconocidos por varios testigos como estos extraños sujetos. También Isidro Carreño Estévez fue identificado como otra de las personas sospechosas que rondaba cerca de la caseta ganadera<sup>41</sup>.

### La caseta ganadera

La noche del sábado, todo era fiesta en Sabana de Torres; estaba anunciando un gran baile amenizado por un grupo musical vallenato en la caseta ganadera. Allí acudían todos los habitantes de este pueblo. Hacia las 10:00 p.m., llegaron a la caseta Alvaro Garcés Parra, junto con su familia y Guillermo Pico Cetina y su señora. También lo acompañaban sus escoltas: Luis Orlando Castaño García y el agente de Policía, Jairo Loaiza Pavas. El Alcalde y sus acompañantes se sientan en una mesa ubicada a dos metros de la pista de baile y de espaldas al baño. Castaño y Loaiza se ubican tras el burgomaestre, y acuciosamente escrutan las caras de los asistentes al baile, pues “Chispitas” había informado de movimientos raros y de extraños sujetos en las ferias<sup>42</sup>. En una mesa contigua departían Jesús Espitia, el Padre Ospina y el Comandante de la Estación de Policía de Sabana de Torres, el teniente Heraldo Cubides Rodríguez. Al rato el uniformado se retira de la caseta<sup>43</sup>. El Presidente del Concejo Municipal y miembro de la U.P., Jaime Castrillón, se retira de la caseta pasadas las 2 de la madrugada; pero antes le ordena a su escolta Carlos Gamboa Rodríguez que se quede cuidando a Alvaro Garcés Parra, pues “Chispitas” Castañeda le había comentado acerca de unos sujetos extraños<sup>44</sup>. En otra mesa se encontraba el Alcalde de San Vicente de Chucu-

40 Declaración de Luis Orlando Castaño, doc. cit.

41 Declaración de Juan Joaquín Castañeda Hernández, el 27 de noviembre de 1987, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

42 Declaración de Juan Joaquín Castañeda Hernández y Dinael Suárez Lozano, doc. cit.

43 Declaraciones de Jesús Espitia Rincón, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 20 de agosto de 1987.

44 Declaración de Jaime Castrillón, el 26 de noviembre de 1987, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

rí, Hernando Gómez, con una comitiva, junto con Jairo Rivera Mantilla, el Director de la Cárcel Municipal de Sabana de Torres; en todo caso la caseta estaba llena. Hacia las 3 de la madrugada dejan la entrada libre a la caseta. En ese momento, Luis Orlando Castaño ve ubicarse en una mesa cercana a la del Alcalde a dos hombres, jóvenes y con aspecto campesino, mirando sospechosamente hacia él. Yolanda y Myriam, las hermanas del Alcalde, también vieron a los dos sujetos: ambos vestían de negro, y extrañamente solo tomaban gaseosa; no dejaban de mirar a su hermano<sup>45</sup>. Uno de ellos era el Indio<sup>46</sup>. Myriam con una mirada puso de sobreaviso a Castaño y a Loaiza. Momentos antes habían sido vistos en la caseta hablando con el doctor Palomino Be rrío<sup>47</sup>.

Eran aproximadamente las 3:45 de la madrugada cuando alguien le dedicaba una canción a Yolanda Garcés Parra: todos en la mesa del Alcalde salen a bailar, sólo se queda ahí doña Rosa y sus dos hijos, Oscar y Alvaro. No acaban de escucharse los primeros acordes musicales, cuando se oye un primer disparo. Myriam, desde la pista de baile, ve a un hombre con la mano empreñada acercándose a su hermano y levantar la mano: en ese momento oye la detonación<sup>48</sup>. El proyectil disparado contra Alvaro Garcés Parra se alojó directamente en la cabeza del burgomaestre, sin orificio de salida; la muerte fue casi instantánea. Luis Orlando Castaño, que en ese momento estaba bailando con una de las hermanas de Alvaro Garcés Parra, ve salir corriendo a Jairo Loaiza tras un hombre: uno de los dos muchachos que momentos antes había visto en una mesa contigua mirando hacia el Alcalde. En seguida se desata la balacera; además de los dos sujetos de la mesa, disparan hacia el interior dos hombres desde la entrada de la caseta<sup>49</sup>. Gamboa, Loaiza y Castaño reaccionan inmediatamente. El pistolero que disparó contra Alvaro Garcés Parra se trenza a tiros con Luis Orlando Castaño, y es herido mortalmente; varias personas se abalanzan a capturarlo. Otro de los sicarios sale corriendo y tras de él salen Loaiza y Gamboa. Los hermanos de Alvaro se lanzan sobre el cuerpo ya agónico del Alcalde, para protegerlo en caso de que los sicarios intentaran rematarlo. Varias personas resultan heridas: Lorenza Castro de Suárez y Elyda Anaya Duarte, quien falleciera a consecuencia de sus heridas. Castaño, luego de su enfrentamiento con el sicario, sale a la persecución de los otros, al salir de la caseta se encuentra con el cuerpo inerte de

45 Declaración de Yolanda y Myriam Garcés Parra, el 24 de agosto de 1987, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

46 Declaración de Yolanda Garcés Parra, doc. cit.

47 Declaraciones de Juan Joaquín Castañeda Hernández y Dinael Suárez Lozano, doc. cit.

48 Declaración de Myriam Garcés Parra, doc. cit.

49 Declaración de Yolanda Garcés Parra, doc. cit.

Jairo Loaiza. También estaba muerto Carlos Gamboa: tenía dos tiros en la cabeza y uno en el tórax. Pero, también, parecía que, además del sicario muerto, algunos de los pistoleros habían sido heridos.

Alvaro Garcés Parra era inmediatamente trasladado al Hospital de Sabana de Torres, pero cuando arribaba ya había dejado de existir.

### Las revelaciones de un muerto

El sicario tendido sin vida en el interior de la caseta ganadera, era el mismo sujeto que desde el viernes 14 venía rondando por las ferias y cuya mano izquierda era defectuosa. Era el mismo que momentos antes de desatarse la balacera había estado junto con otro extraño personaje en una mesa contigua a la del Alcalde. La furia se apoderó del pueblo de Sabana de Torres: sus habitantes intentaron apoderarse del cadáver del sicario para destrozarlo, y al día siguiente en el cementerio, cuando el pistolero iba a ser inhumado, el pueblo trató de arrebatarlo a sus sepultureros y quemarlo.

Sin embargo, su muerte resultaría reveladora. En uno de los bolsillos de su pantalón era encontrado una especie de salvoconducto, consistente en una constancia expedida a nombre de Raúl Bermúdez Alcántara por el capitán Luis Orlando Ardila, oficial S-2 del Batallón Ricaurte, para portar un revólver Smith Wesson cal. 38, No. 7489<sup>50</sup>. El documento tenía impreso el sello del S-2 del Batallón Ricaurte. Así mismo eran encontrados otros documentos: una contraseña para reclamar la cédula de ciudadanía No. 13.775.893 de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Santa Helena del Opón, expedida a nombre de Raúl Bermúdez Alcántara. También, eran encontrados, en sus bolsillos dos hojas de papel con una lista de nombres: algunos de ellos activistas de la Unión Patriótica. Así mismo, aparecía el nombre de Arnulfo Amado con una serie de teléfonos. Este era hermano de Agustín Amado Ruiz reconocido sicario de la región<sup>51</sup> y habitante de la vereda de San Juan Bosco de La Verde en Santa Helena del Opón<sup>52</sup>.

50 La Inspección de Policía de Sabana de Torres practicó el levantamiento del cadáver del sicario muerto y remitió este documento, entre otros, al Juzgado 11 de Instrucción Criminal. Constancia secretarial del Juzgado 11 de Instrucción Criminal, de recibo de elementos varios procedentes de la Inspección de Policía de Sabana de Torres, fechado agosto 18 de 1987.

51 Según testimonio dado por Noél Francisco Acevedo Serrano, el 23 de noviembre de 1987, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, varias de las personas en lista eran campesinos que fueron asesinados por grupo paramilitar, luego de ser amenazados de muerte si no abandonaban sus parcelas.

52 Declaración de Arnulfo Amado Ruiz, el 28 de agosto de 1988, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

En todo caso, Raúl Bermúdez Alcántara había sido denunciado como miembro del grupo paramilitar “Los Grillos”, que bajo la dirección de Isidro Carreño Lizarazo y su hijo, actuaban en Santa Helena del Opón<sup>53</sup>. Tomás Amado, al parecer hermano de Agustín Amado, también había sido acusado de pertenecer a los “grillos”. Helicio Virviescas, Pedro Pablo Ortiz y los hermanos Manuel y Clodomiro Niño Uribe, campesinos ex paramilitares, habían acusado al Comando Operativo No. 10 de Cimitarra y al Batallón Ricaurte de coordinar y dirigir en esa base, más precisamente en la vereda de San Juan Bosco de La Verde<sup>54</sup>.

### El rastro de los heridos

Según versiones allegadas al Juzgado que adelantó la investigación, uno de los sicarios heridos era Agustín Amado Ruiz, quien se habría refugiado en el Batallón “Luciano D’Elhuyar” en San Vicente de Chucurí (Santander) bajo la protección de su comandante el teniente coronel Rogelio Correa Campos. Sin embargo, esta versión nunca se pudo comprobar judicialmente, pero tampoco se pudo desmentir<sup>55</sup>. Sencillamente el mismo teniente coronel Correa Campos lo impediría.

Otro de los extraños sujetos vistos en las ferias y que el viernes había estado en las dependencias del S-2 del Batallón Ricaurte, Luis Francisco Roa Mendoza, ingresaba el domingo 16 de agosto a las instalaciones de la Clínica Santa Teresita, en Bucaramanga<sup>56</sup>. El mayor Oscar de Jesús Echandía Sánchez, oficial S-3 o Ejecutivo del Batallón Ricaurte, era la persona que lo había llevado al centro hospitalario<sup>57</sup>. Roa Mendoza presentaba una herida de

53 Según confesión que hiciera Helicio Virviescas Hernández, desertor del grupo “Los Grillos”, reproducidas en *Vanguardia Liberal*, septiembre 15 de 1983, pág. 19.

54 Declaraciones de Helicio Virviescas Hernández, desertor del grupo paramilitar “Los Grillos”, reproducidas en *Vanguardia Liberal*, septiembre 15 de 1983; reportaje hecho a Pedro Pablo Ortiz y Manuel y Clodomiro Niño Uribe, publicado en la revista *Cromos*, edición No. 3392, de enero 18 de 1983, págs. 54 a 64; declaraciones de Helicio Virviescas H. ante el Juzgado 100 de Instrucción Penal Militar, el 19 de marzo de 1983; y diligencias de indagatorias de Manuel y Clodomiro Niño Uribe, de abril 2 de 1983, rendidas ante el Juzgado 19 de Instrucción Criminal Ambulante de Santander, en el proceso adelantado por el homicidio de Casimiro Amado.

55 El Juez 11 de Instrucción Criminal y el Procurador Regional de Barrancabermeja, el 23 de noviembre de 1987, se presentaron en las instalaciones del Batallón “Luciano D’Elhuyar” para practicar una diligencia de inspección a los libros de registro y control de esa unidad, pero el teniente coronel Correa Campos les negó el acceso a esos libros. (Acta de diligencia de Inspección del Juzgado 11 de Instrucción Criminal, del 23 de noviembre de 1987).

56 Acta de diligencia de Inspección Judicial realizada el 7 de enero de 1988, por el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, a la Clínica Santa Teresita de Bucaramanga. Declaraciones de Iván Darío Vega Bautista y de la médica Marta Patricia Rojas Valderrama ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 7 de enero de 1988.

57 Ibídem.

proyectil de arma de fuego producida entre las 3 y 4 de la madrugada de ese día. El sicario fue registrado como “soldado” y la cuenta de gastos hospitalarios fue cancelada por “intendencia local”, o sea el Ejército<sup>58</sup>. El 25 de agosto Roa salía de la Clínica Santa Teresita. Poco después sería asesinado en extrañas circunstancias, frente a la casa de un hermano de Agustín Amado Ruiz en Floridablanca<sup>59</sup>. La doctora Linda Jenny Pardo de Arteaga, adscrita al Batallón “ABREGO” de la V Brigada, esposa del capitán Ignacio Arteaga, del Batallón Ricaurte, había acompañado al mayor Echandía a llevar a Roa Mendoza a la Clínica.

Ambos, Agustín Amado Ruiz y Luis Francisco Roa Mendoza, eran, según el hermano del primero, miembros de una misma “contraguerrilla”<sup>60</sup>.

### Un pasado comprometedor

El mayor Oscar de Jesús Echandía Sánchez no era un desconocido en el Magdalena Medio. Entre 1982 y 1983, cuando era capitán y pertenecía al Batallón “Bárbula”, había sido designado Alcalde Militar de Puerto Boyacá (Boyacá). Durante este período, este oficial fue acusado públicamente por varios organismos de Derechos Humanos<sup>61</sup> por tolerar y consentir varias desapariciones ejecutadas dentro de su jurisdicción, y en especial la del líder Casimiro Parga el 5 de julio de 1982, por el cabo Jorge Humberto Orteguate Cuadros. Así mismo se le señalaba como el autor intelectual del asesinato del dirigente popular Jesús Hernández el 2 de agosto de 1982<sup>62</sup>. Allí en Puerto Boyacá, y bajo los auspicios del militar burgomaestre, según denuncias del Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos<sup>63</sup>, se había creado el grupo paramilitar M.A.S. El capitán Echandía Sánchez había citado a una reunión a representantes de Texas Petroleum Company y de la Federación de Cafeteros, jefes de Directorios Políticos, socios del Club de Leones, ex alcaldes municipales, inspectores de policía, miembros de organismos de inteligencia del Estado y algunos comerciantes<sup>64</sup>. De allí habría nacido la organización paramilitar M.A.S.

58 Ibídem.

59 Declaración de Arnulfo Amado Ruiz, doc. cit.

60 Ibídem.

61 ZAMORA, Gloria. *Los moradores de la represión*, CINEP, Bogotá, 1983.

62 Ibídem.

63 Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos, *Itinerario de la represión oficial, militar y paramilitar*, Bogotá, noviembre de 1982, ed. mimeografiada.

64 ZAMORA, Gloria, op. cit.

El Procurador General de la Nación, doctor Carlos Jiménez Gómez, luego de una investigación adelantada por un grupo de jueces y de funcionarios del Ministerio Público sobre el M.A.S., llegaría a la conclusión de que el capitán Echandía Sánchez, junto con otros miembros del Batallón Bárbara, eran responsables de múltiples crímenes e integrantes de ese grupo paramilitar<sup>65</sup>. Lo que resultaba también paradójico, es que otra de las personas implicadas en el asesinato de Alvaro Garcés Parra, aparecía igualmente en la lista de miembros del M.A.S. publicada por la Procuraduría. Era el caso de Isidro Carrero Estévez.

Pero aquí no terminaban las extrañas coincidencias. Un hermano del mayor Echandía, Alejandro Echandía Sánchez, sería el Alcalde de Puerto Boyacá, entre septiembre de 1987 y junio de 1988, como cuota del movimiento “Alternativa Liberal”, liderado por Pablo Emilio Guarín y Luis Alfredo Rubio Rojas, ambos conocidos por sus vinculaciones con el M.A.S., Alejandro Echandía Sánchez sería, posteriormente, señalado por el Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S., como el hombre de confianza de Henry Pérez, directivo de ACDEGAM, y uno de los jefes de los grupos paramilitares del Magdalena Medio<sup>66</sup>.

65 Informe del Procurador General de la Nación sobre el M.A.S., publicado por el periódico *El Espectador*, el 20 de febrero de 1983, págs. 1A y 8A.

66 Departamento Administrativo de Seguridad - Jefatura, “Testimonio sobre narcotráfico y justicia privada”, ANALES DEL CONGRESO, año XXXII, No. 89, septiembre 28 de 1989, pág. 14 y siguientes.

## IV. UN TESTIGO DE EXCEPCION

### Cuando los sicarios se arrepienten

En septiembre de 1987, se presentaba, ante un sacerdote en San Gil (Santander), Gonzalo Ortega Parada. Luego de oír su relato el religioso le aconsejaba acudir al Procurador Regional de San Gil. Este funcionario luego de comunicarse con Bogotá envía al extraño muchacho a la capital de la República. Una vez allí Gonzalo Ortega Parada rendiría declaraciones ante la Procuraduría y la Justicia Ordinaria<sup>67</sup>. Sus revelaciones resultarían de crucial importancia: él había prestado su servicio militar en el Batallón de Infantería No. 13 “García Rovira”, acantonado en Pamplona, y allí se había desempeñado inicialmente en la Compañía de Contraguerrilla “Aguila”, de la cual salió para ingresar al Departamento de Policía Militar como estafeta del coronel Luis Carlos Parrado Gutiérrez, Comandante de la Unidad Militar, y fue ascendido a dragoneante. Durante esta época conocería a los capitanes *Luis Arcenio Bohórquez Montoya*<sup>68</sup> y Héctor Guerrero Sánchez. Al ser desmovilizado en octubre de 1983, el primero de los dos oficiales le dijo que cuando necesitara trabajo lo buscara, que tenía las puertas abiertas pues había sido un buen elemento en la contraguerrilla<sup>69</sup>.

67 Declaraciones de Gonzalo Ortega Parada ante la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares (septiembre 9 de 1987), y ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal de Santander (septiembre 10 de 1987).

68 Se trata del mismo oficial que ya con grado de Teniente Coronel y en su calidad de Comandante del Batallón Bárbara, acantonado en Puerto Boyacá (Boyacá), sería destituido de las Fuerzas Militares en 1989 por sus vínculos con los grupos paramilitares de la región.

69 Declaraciones de Gonzalo Ortega Parada, docs. cits.

La razón de este ofrecimiento no la revelaría el ex soldado ante las autoridades: durante la estancia en la compañía de Contraguerrilla “Aguila”, había sido trasladado al Comando Operativo No. 10 de Cimitarra (Santander) por espacio de casi diez meses. Allí, bajo directas órdenes del capitán Bohórquez Montoya, oficial S-3 del Batallón García Rovira y Comandante de la fuerza de tarea de esa unidad, patrullaban la zona junto con grupos de civiles armados, y toman parte en varios asesinatos de campesinos desarmados<sup>70</sup>. No huelga recordar aquí, que el Procurador General de la Nación, había denunciado en 1983 a varios miembros del Comando Operativo No. 10 de Cimitarra, y empezando por su Comandante, el coronel Ramón Emilio Gil Bermúdez, de ser miembros del M.A.S.<sup>71</sup>. Así mismo figuraban en esa lista de miembros del M.A.S. en Cimitarra los civiles Isidro Carreño Lizarazo e Isidro Carreño Estévez, Pedro Pablo Ortiz y los hermanos Niño Uribe; estos últimos habían denunciado también a oficiales del Batallón Ricaurte como los responsables, junto con el oficial Gil Bermúdez, de coordinar y dirigir el grupo paramilitar “Los Grillos”. El oficial Bohórquez Montoya sería posteriormente trasladado de ese Comando Operativo al Batallón Ricaurte de Sabana de Torres<sup>72</sup>, donde se desempeñó como Comandante S-3 y Subcomandante, entre 1984 y 1986.

Hacia finales de 1986, Gonzalo Ortega Parada, según relataría a la Procuraduría y a la Justicia Ordinaria<sup>73</sup>, fue interceptado y torturado por un grupo de las F.A.R.C. en el sitio “Miramar”, cerca de Sabana de Torres. Una vez liberado acudió a las instalaciones de la V Brigada en Bucaramanga: Allí se encontraría con el oficial Bohórquez Montoya, para la fecha ya Mayor y Subcomandante del B-2 de esa unidad. El mayor Bohórquez lo pondría en contacto con su superior el teniente coronel Luis Bernardo Urbina Sánchez, jefe del B-2. Estos dos altos oficiales lo reclutan para trabajar en inteligencia militar. Allí, recibe órdenes directas del teniente coronel Urbina Sánchez; y por instrucciones suyas toma parte en una serie de asesinatos de personas cuyos nombres en su mayoría nunca supo. Una de esas ejecuciones había tenido lugar en abril de 1987, y el cuerpo de la víctima, un muchacho relativamente joven, había sido incinerado por orden de uno de sus compañeros de labores. Según el reservista varios miembros del S-2 del Batallón Ricaurte y del B-2 de la V Brigada participaban en estas tareas: el cabo Sandoval; el

70 Entrevista realizada por un periodista a Gonzalo Ortega Parada en Bogotá durante el mes de octubre de 1987.

71 *El Espectador*, febrero 20 de 1983, págs. 1-A y 8-A.

72 Declaración del capitán Luis Orlando Ardila Orjuela, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 22 de octubre de 1987, y del mayor Luis Arcenio Bohórquez Montoya, ante la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, el 18 de noviembre de 1987.

73 Declaraciones de Gonzalo Ortega Parada, docs. cits.

soldado Gerardo Ortega, alias “Oscar”; el cabo Reinel Hurtado Vargas, del CIAES-V Brigada, así como otros civiles, reservistas como él, Fabio Guzmán Rodríguez, Asdrúbal Centeno, Daniel Cifuentes y Jaime Castro Rodríguez, sin embargo, él dudaba de que los nombres de éstos últimos fueran verdaderos, pues él personalmente era conocido con otro: “Jonás”. Periódicamente, cada tres o cuatro días, Gonzalo Ortega Parada recibía alrededor de 4 ó 5 mil pesos, directamente de las manos de Urbina Sánchez, inicialmente, y luego del mayor Oscar de Jesús Echandía Sánchez o del capitán Luis Orlando Ardila.

#### Orden Operativa No. X: sentencia de muerte No. X

Según los relatos del reservista<sup>74</sup>, Urbina Sánchez le había asignado una serie de seguimientos a miembros de la Unión Patriótica en Lebrija (Santander) y al Alcalde de Sabana de Torres, Alvaro Garcés Parra, con miras a eliminarlos posteriormente. “Ese Alcalde es de las F.A.R.C.” le había dicho Urbina Sánchez. Para estos efectos el jefe del B-2 lo había enviado con una carta de recomendación, donde el comandante del Batallón Ricaurte. Sin embargo las fricciones que se dieron entre este último oficial, coronel Gómez Rengifo, y el reservista impidieron la realización de las tareas de inteligencia. Como por esos días, una turbina de la planta de la International Petroleum Company, Intercol, instalada cerca a Sabana de Torres, había sido objeto de un atentado, el jefe del B-2 le ordena a Ortega realizar tareas de inteligencia respecto a los miembros del sindicato. Urbina Sánchez le da instrucciones para que trabaje encubierto, para lo cual lo conecta con Jorge Centeno Parra, contratista de Intercol, para que a través suyo se vinculara a esa empresa, instalada en inmediaciones de Sabana de Torres. Allí trabaja varios meses, con la fachada de obrero, infiltrando el sindicato. Durante su estadía allí, Ortega ve al teniente coronel Urbina Sánchez en compañía del capitán Ardila.

Una vez terminado este trabajo, Ortega Parada recibe órdenes de entregar uniformes militares y munición a Eduardo Bohórquez Hernández, Gerente de la Compañía Comercializadora Agrícola y de reiniciar su trabajo de inteligencia respecto de los miembros de la Unión Patriótica de Lebrija y del Alcalde de Sabana de Torres. Entonces el reservista Ortega se desplaza a Lebrija, donde empieza a hacer labores de seguimiento a Alvaro López, Bruno Vásquez y Ernesto Acevedo, dirigentes de la Unión Patriótica en ese municipio. También se desplaza a Sabana de Torres para conseguir inteligencia sobre Alvaro Garcés Parra. Para ello es puesto en contacto con el capitán Luis Orlando Ardila, oficial S-2 del Batallón Ricaurte. Este militar hablándole a Ortega, se refiere al Alcalde como “uno de los principales jefes de las F.A.R.C. camuflado en la política”.

74 Ibídem.

Pero simultáneamente a estas labores, en distintas oportunidades, recibe del teniente coronel Urbina Sánchez, a través de los oficiales Echandía Sánchez y Ardila, órdenes de ejecutar a varias personas. Para estas tareas el B-2 le entregaba pistolas calibre 9 mm o 7.65 mm, con salvoconductos especiales, que debían mantenerse ocultos. En caso de ser detenidos debían solicitar que se comunicaran con un número telefónico y así los dejaban libres. En Lebrija, Sabana de Torres, Rionegro, Centenario, Matanza, Curití, Marquez y Aguachica había sido capturado por la Policía y luego de la llamada al número telefónico en cuestión dejado en libertad. Para ingresar a las instalaciones militares disponían de un número de teléfono, el 56007, del S-2, donde podían confirmar que allí trabajaban. En estas acciones –confesaría también el sicario arrepentido– participaban casi siempre dos grupos: uno que ejecutaba el trabajo y otro, generalmente compuesto por miembros de inteligencia militar vestidos de civil y con armas distintas a las de dotación, para contención. También empleaban vehículos de inteligencia militar (un campero Toyota blanco y un Nissan azul) así como el carro personal del capitán Ardila, un Mazda amarillo o crema. Por cada “trabajito” recibían una bonificación extra, en dinero.

A raíz de los seguimientos efectuados a los miembros de la Unión Patriótica en Lebrija y al Alcalde de Sabana de Torres, Gonzalo Ortega llegó a la conclusión de que éstos nada tenían que ver con las F.A.R.C., y que eran gentes buenas y sencillas que trabajaban por mejorar la situación de sus respectivos municipios. El reservista empieza a dudar sobre si llevar a cabo sus macabras misiones. El 14 de agosto se reporta donde el capitán Ardila: ya está listo lo del Alcalde, le dice el oficial: el Batallón le da \$100.000 “yo otros \$50.000 por hacer el trabajo”<sup>75</sup>. En este momento, estaban otros sujetos en la oficina del S-2 del Batallón Ricaurte: tal parece que se trataba de Isidro Carreño Estévez, Roa Mendoza, Traslaviña y Medina Tirado<sup>76</sup>. Ortega le comenta al capitán sus dudas acerca de que los miembros de la U.P. de Lebrija y el Alcalde de Sabana de Torres, sean miembros de las F.A.R.C. y que deban ser ejecutados. El oficial hace salir a los demás asistentes. Ortega le insiste: Alvaro Garcés Parra no es un tipo malo, la gente lo quiere en el pueblo, él subió por los votos del pueblo y no por comprarlos. Demostrando desconfianza el oficial S-2 Ardila le dice que se tranquilice y se vaya a descansar.

75 Declaración de Gonzalo Ortega, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, doc. cit.

76 Estos eran los sujetos que según el libro de ingreso de personal civil del Batallón Ricaurte, ingresaron la mañana del 14 de agosto a las dependencias del S-2 de esa unidad (Acta de Inteligencia de Inspección a los libros del Batallón Ricaurte, practicada por el abogado visitador de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, el 26 de agosto de 1987.

## Maratón contra la muerte

Ortega sospechó de la actitud del capitán Ardila: lo más seguro es que se siguiera adelante con el mortal plan. Entonces el reservista decidió acudir a la sede de la Unión Patriótica en Bucaramanga y dar aviso del atentado que contra el Alcalde de Sabana de Torres se había fraguado. Pero allí no le dieron mucha importancia a sus informaciones. Entonces emprendió viaje a Lebrija donde le cuenta los planes del S-2 del Batallón Ricaurte a Alvaro López y a un Concejal de Rionegro. También busca infructuosamente ponerse en contacto con Alvaro Garcés Parra para darle aviso del plan en su contra.

El domingo 16 de agosto Ortega se entera de la muerte del Alcalde de Sabana de Torres. Al día siguiente va al S-2 del Batallón Ricaurte a hablar con el capitán Ardila, pero no lo encuentra. El jueves, hacia el filo del medio día decide ir donde Eduardo Bohórquez Hernández, a ver si éste le pagaba un dinero que le debían por algunos trabajos. La secretaria lo anuncia ante su jefe y le dice al reservista que espere un poco. Al rato sale de su oficina Bohórquez y lo invita a salir del edificio. Ya fuera de la edificación un Mazda amarillo, o crema, estaba estacionado y de él emerge el mayor Echandía Sánchez, el capitán Ardila y un soldado portando un fusil G-3. Los dos oficiales amenazan a Ortega. "Cabrón: por hablar mierda lo voy a hacer meter a la cárcel" le dice Ardila, mientras que Echandía y Bohórquez vuelven a subir a la oficina de éste último. Al rato entra al edificio el capitán y deja al reservista custodiado por el soldado. Ortega, compra un cigarrillo en una caseta ambulante. Al momento los dos oficiales reaparecen y le dicen que se vaya con ellos al Batallón que allá le pagan la plata que le deben: Ortega se rehusa a ir, teme que lo vayan a liquidar, Bohórquez, quien ha salido del edificio con los otros dos militares le insiste: "vaya hombre que allá le pagan". En ese momento Ardila saca una pistola y le ordena a Ortega subirse al carro. Varios transeúntes oyendo la discusión se empiezan a conglomerar cerca del sitio donde están. Echandía le hace señas al capitán, y el Mazda arranca dejando a Ortega en la acera. Instantes después, el Mazda vuelve, Ardila asoma la cabeza por la ventanilla y le extiende con la mano \$15.000, advirtiéndole al reservista: "tome y deje de hablar mierda". "Deje así mi capitán", le contesta Ortega, y el carro con los militares se aleja.

En las horas de la tarde un campero azul carpado pasa por su lado y en fracción de segundos varios hombres descienden de él, aprehenden a Gonzalo Ortega, y una vez introducido en el vehículo le meten en la boca una pistola. El carro da varias vueltas. Por fin lo conducen a lo que parece ser las instalaciones del Batallón Ricaurte. Allí es desnudado y encerrado en un patio. Un soldado le lleva alimentos: es un conocido y le ayuda a escapar.

En todo caso, Gonzalo Ortega aseguraba que en el asesinato de Garcés Parra, no sólo estaban comprometidos los oficiales Urbina, Echandía y Ardila.

la, sino Fabio Guzmán Rodríguez, Asdrúbal Centeno Rodríguez, Daniel Cifuentes y los demás miembros de inteligencia militar.

### Confirmaciones de una versión

El mayor Bohórquez Montoya negó conocer a Gonzalo Ortega<sup>77</sup>. El capitán Ardila afirmó que Ortega debía ser el mismo sujeto que embriagado alguna vez había protagonizado un escándalo en el casino del Batallón Ricaurte<sup>78</sup>. Esta misma versión sería repetida por varios de los integrantes del S-2 del Batallón Ricaurte. A pesar de estas versiones de los militares varias personas confirmarían lo dicho por Gonzalo Ortega Parada.

Se comprobó que efectivamente Gonzalo Ortega había trabajado para la firma "CENPAR", administrada por Jorge Centeno Parra, contratista de Intercol<sup>79</sup>. Leonel Morales Almeida, ex compañero de servicio militar con Ortega Parada, se había encontrado a Gonzalo en Sabana de Torres, cuando éste buscaba trabajar con Intercol<sup>80</sup>. Marco Antonio Moreno Jiménez, reconoció a Gonzalo Ortega Parada como el trabajador de CENPAR, que le decían "el Cabo"<sup>81</sup>. Víctor Jaraba, empleado de CENPAR, había allí conocido a Gonzalo Ortega, cuando éste trabajaba en esta misma compañía contratista. Luego de retirarse Ortega de trabajar, Víctor se lo volvió nuevamente a encontrar en Sabana de Torres, y al preguntarle si buscaba trabajo, Gonzalo le contestó: "no mano, aquí trabajando con el B-2"<sup>82</sup>. Fanny Alicia Perilla Parra declaró que en su negocio en Sabana de Torres se había estado alimentando Gonzalo Ortega en agosto de 1987<sup>83</sup>. Por otro lado, Rodrigo Ortiz Montero y Gloria Teresa Barcenas Rincón, un matrimonio de vendedores ambulantes cuya caseta está ubicada al pie del edificio donde tiene sede la Com-

77 Declaración de Luis Arcenio Bohórquez Montoya, doc. cit.

78 Declaración de Luis Orlando Ardila Orjuela, doc. cit.

79 Constancia de Intercol, No. PR-PC-005, expedida el 13 de enero de 1988 en Provincia (Santander), dirigida a la Procuraduría Regional de Barrancabermeja. Constancia de CENPAR que obra en el sumario por la muerte de Alvaro Garcés Parra, adelantado por el Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

80 Declaración de Leonel Morales Almeida, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 27 de noviembre de 1987.

81 Declaración de Marco Antonio Moreno Jiménez el 26 de noviembre de 1987, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

82 Declaración de Víctor Jaraba, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 12 de enero de 1988.

83 Declaración de Fanny Alicia Perilla Parra, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 27 de noviembre de 1987.

pañía Comercializadora Agrícola, confirmaron haber presenciado el incidente protagonizado entre Gonzalo Ortega, un civil y dos militares<sup>84</sup>.

Así mismo Aliria Muñoz Pérez, la secretaria auxiliar de Alvaro Garcés Parra, reconoció a Gonzalo Ortega Parada como el sujeto que días antes del asesinato del burgomaestre acudió infructuosamente a la Alcaldía para hablar con su jefe<sup>85</sup>. Alvaro López, Bruno Vásquez y Ernesto Acevedo confirmarían haber recibido la visita de Gonzalo Ortega y que éste les había revelado la existencia de un plan de eliminación en contra de ellos y del Alcalde de Sabana de Torres<sup>86</sup>. Ernesto Acevedo había sido detenido con ocasión al paro del nororiente y torturado sicológicamente por el capitán Ardila en las instalaciones del Batallón Ricaurte<sup>87</sup>. Bruno Vásquez aportaría otro dato de vital importancia: sabía que Ortega trabajaba para la inteligencia militar, junto con un desertor de las F.A.R.C., Fabio Guzmán Rodríguez, y que éste último personaje había participado en el allanamiento que el 11 de junio de 1987, una patrulla del CIAES de la V Brigada había realizado a su residencia<sup>88</sup>. Pero además Bruno Vásquez tenía conocimiento de que poco antes de la muerte de Alvaro Garcés Parra, “Mano de ñeque” un reconocido integrante del grupo paramilitar de Isidro Carreño, había estado en Lebrija amenazando a varios miembros de la Unión Patriótica.

Además, Fabio Guzmán Rodríguez, y Asdrúbal Centeno Rodríguez, a quienes había señalado Ortega como los civiles que trabajaban para el S-2 y que habían participado en la muerte del Alcalde, fueron reconocidos como los extraños sujetos que estuvieron en las fiestas ganaderas de Sabana de Torres<sup>89</sup>. Por último, también se comprobaría que en el S-2 del Batallón Ricaurte laboraba un cabo Plinio Sandoval Toscano, así como el soldado Gerardo Ortega Barrera, el cual era conocido como “Oscar”<sup>90</sup>. También se confirmaría la existencia del señor Eduardo Bohórquez: además era un oficial de reserva y conocido del capitán Ardila<sup>91</sup>.

84 Declaraciones de Rodrigo Ortiz Montero y Gloria Teresa Barcenas Rincón, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 8 y 13 de enero de 1987, respectivamente.

85 Ampliación de la declaración de Alicia Muñoz Pérez, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 27 de noviembre de 1987.

86 Declaraciones de Alvaro López Miranda, Ernesto Acevedo Mendoza y Bruno Vásquez Méndez, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 1 de diciembre de 1987.

87 Declaración de Ernesto Acevedo..., doc. cit.

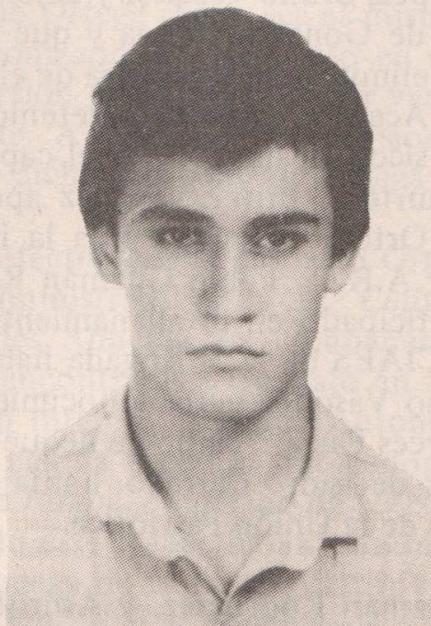
88 Declaración de Bruno Vásquez..., doc. cit.

89 Declaraciones de Marco Antonio Jiménez Moreno (doc. cit.) y de Juan Joaquín Castañeda, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 27 de noviembre de 1987.

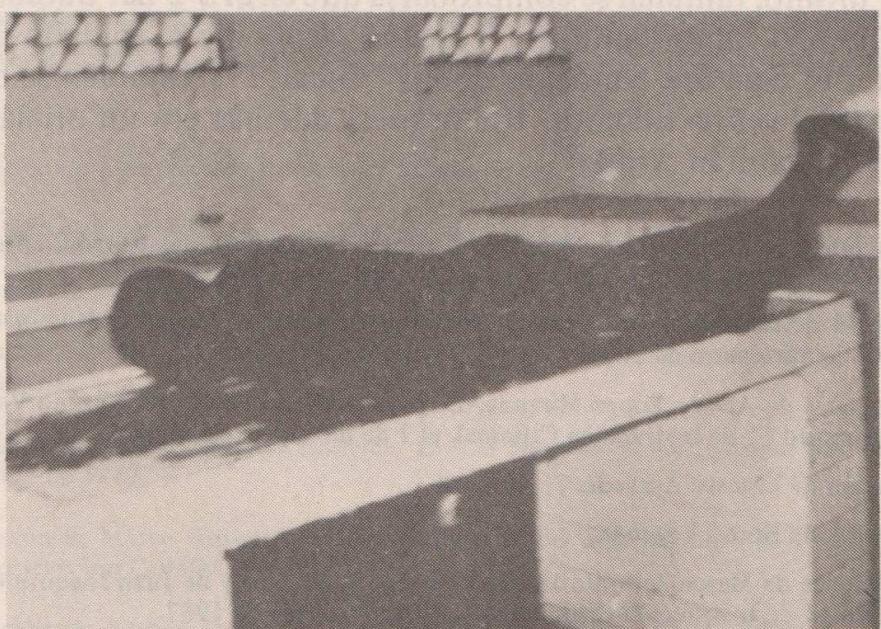
90 Declaraciones de Plinio Sandoval Toscano y Gerardo Ortega Barrera, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 22 de octubre de 1987.

91 Diligencia de indagatoria del capitán Luis Orlando Ardila, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 29 de noviembre de 1988.

Por último, el domingo de pascua de 1987, era encontrado el cuerpo incinerado de Mario Alexander Granados Plazas. El joven de 16 años de edad, y miembro de grupos cristianos, había desaparecido el 15 de abril en Piedecuesta<sup>92</sup>: era uno de los “trabajos” que Gonzalo Ortega había ejecutado por órdenes del B-2.



*Mario Alexander Granados Plazas, una de las víctimas del B-2 de la V Brigada, cuya ejecución fue encomendada a Gonzalo Ortega.*



*Cadáver incinerado de Mario Alexander Granados Plazas en la morgue de Piedecuesta (Sant.).*

## V. LA COMPLEJA ANATOMIA DE LA MUERTE

Tanto de las pruebas recaudadas por la Justicia como de aquellas practicadas por la Procuraduría, se puede identificar un gran número de responsables del asesinato del Alcalde de Sabana de Torres, y cuya inmensa mayoría ni siquiera fue objeto de sindicación penal o disciplinaria alguna, pese a toda la evidencia probatoria. Sin embargo, más que una larga lista de militares involucrados, de un modo u otro, en el crimen, la muerte de Alvaro Garcés Parra arrojaba claridad sobre la naturaleza, estructura y funcionamiento del “paramilitarismo” en el Magdalena Medio santandereano.

Las autoridades judiciales y del Ministerio Público en su investigación del caso de Sabana de Torres retomaron pesquisas adelantadas en años anteriores sobre grupos paramilitares como el M.A.S. y “Los Grillos”. Ello sería de extraordinaria importancia para comprender cómo habría funcionado la maquinaria de la muerte en el caso de Alvaro Garcés Parra. Sin embargo, las Cortes Militares y la Procuraduría los desestimaron de plano al fallar el caso: era lógico, pues de lo contrario habría tenido que enjuiciar a gran parte de la estructura militar de la V Brigada, y muy seguramente a altos mandos de la II División del Ejército.

### Las piezas del rompecabezas

Las investigaciones pudieron establecer que la decisión, planeación y dirección del asesinato de Alvaro Garcés Parra, estuvo en el B-2 de la V Brigada, más concretamente, del teniente coronel Luis Bernardo Urbina Sánchez,

y la oficialidad del Estado Mayor del Batallón Ricaurte, y en especial de su Sección Segunda. En cada uno de los hechos de preparación, ejecución, retirada y encubrimiento participaron oficiales de inteligencia militar y del Batallón Ricaurte.

Expresamente Gonzalo Ortega señalaría, al teniente coronel, al mayor Echandía y al capitán Ardila como los autores intelectuales del crimen. Pareciera que al capitán Ardila le hubiese correspondido coordinar las labores previas de recolección de inteligencia para reunir la información necesaria y para ejecutar el plan. Pero, además, el mayor Jaime Alberto Gamboa Villamizar y el capitán Luis Ignacio Arteaga López, parecen haber tomado parte en la confección del salvoconducto para los sicarios, junto al oficial Ardila. Valga la pena recordar que sería la esposa del capitán Arteaga, la médica militar adscrita al Batallón Abrego de la V Brigada, doctora Jenny Pardo de Arteaga, quien junto con el mayor Echandía llevaría a uno de los sicarios heridos, Roa Mendoza, a la Clínica Santa Teresa de Bucaramanga. Eran demasiadas las coincidencias.

También existían pruebas de la participación en el crimen de los suboficiales y soldados del S-2 del Batallón Ricaurte, así como de los "informantes" del B-2 de la V Brigada. No sólo por el testimonio de Gonzalo Ortega, sino por cuanto muchos testigos reconocieron a varios de ellos como los sujetos que habían baleado al burgomaestre.

Las actitudes amenazantes con el Alcalde de Sabana de Torres asumidas por el teniente coronel Pérez Berrocal, así como su posterior labor de encubrimiento del crimen y de ocultamiento de los responsables, aunado al hecho de que los demás oficiales del Estado Mayor del Batallón Ricaurte resultaron de un modo u otro involucrados en los hechos, hace suponer que el Comandante *estaba* al tanto de los macabros planes para el burgomaestre de la U.I.

Así mismo, el hecho de que parte del grupo encargado de la ejecución del Alcalde de Sabana de Torres resultasen miembros del grupo paramilitar "Los Grillos" de la vereda San Juan Bosco de Laverde, en jurisdicción de Santa Helena del Opón y que este grupo hubiese sido creado, auspiciado, coordinado y dirigido por la oficialidad del Comando Operativo No. 10 de Cimitarra, hace suponer algún nivel de participación en el crimen de miembros de esa unidad castrense. Mas aún, algunos de los miembros de "Los Grillos" acusados en 1983 de actuar bajo el mando del coronel Ramón Emilio Gil Bermúdez, entonces Comandante del Comando Operativo No. 10, serían los autores materiales del asesinato de Alvaro Garcés Parra y habían sido desplazados, para el efecto, desde su base operativa en San Juan Bosco de Laverde. Tal era el caso de Isidro Carreño Estévez y Raúl Bermúdez Alcántara.

Aunque las autoridades no desplegaron ninguna actividad investigativa al respecto, existen varios indicios que señalan la participación del teniente coronel Rogelio Correa Campos, Comandante del Batallón "Luciano D'Elhu-yar". Tal parece que el mencionado oficial habría servido de retaguardia dentro del mortal plan, ocultando y protegiendo al sicario herido, Agustín Amado Ruiz.

La envergadura de "la operación", sus implicaciones políticas, el numeroso personal involucrado, y muy especialmente la participación de varios altos oficiales de la V Brigada, y así como por sus posteriores comprobadas labores de entorpecimiento de las investigaciones y encubrimiento de los autores, y en particular la demora o negativa, según el caso, en informar a las autoridades investigadoras respecto del destino de los uniformados trasladados, hacen presuponer algún grado de responsabilidad de los generales Alfonso Vacca Perilla y Farouk Yanine Díaz, Comandantes de la V Brigada y la II División respectivamente, en los hechos. Sin embargo, la posible participación en el crimen, que los dos generales hubieran podido tener, nunca fue investigada por las autoridades judiciales y disciplinarias.

### **Mortífero rompecabezas**

¿Cómo había funcionado la maquinaria de la muerte en este caso? Hacerlo en su totalidad es una tarea poco plausible, pero sí existen suficientes elementos probatorios que permiten, a grandes líneas, reconstruir el mortal rompecabezas.

Según lo establecido en las investigaciones adelantadas por la Justicia Ordinaria y la Procuraduría se puede concluir que en el asesinato de Alvaro Garcés Parra, tomaron parte diferentes grupos y unidades castrenses.

Uno de los grupos parece haber sido encargado de adelantar las labores de recolección de información para la ejecución del plan. Este grupo estuvo compuesto por miembros de inteligencia militar e informantes a su servicio, en especial reservistas, entre los cuales está Gonzalo Ortega. El grupo estuvo dirigido por el mismo B-2 y, en las labores adelantadas en Sabana de Torres, fue coordinado por oficiales del Estado Mayor del Batallón Ricaurte y muy especialmente su Sección Segunda.

En la ejecución propiamente dicha del crimen, tomaron parte el anterior grupo con, tal parece, tareas de contención, junto con el grupo de paramilitares traídos de Santa Helena del Opón, a quienes habría sido encargada la misión de asesinar al Alcalde. Ambos fueron coordinados en Sabana de Torres por los oficiales del Batallón Ricaurte. Por pasadas experiencias reveladas por desertores de ese grupo paramilitar, debió existir algún tipo de

coordinación del B-2 y el S-2 del Batallón Ricaurte con el Comando Operativo No. 10 de Cimitarra, para la contratación y desplazamiento de los sicarios.

Así mismo, oficiales del Batallón "Luciano D'Elhuyar", en especial su comandante, del "Mercedes Abrego" y del mismo "Ricaurte", tuvieron misiones de retaguardia y evacuación de sus heridos. Diversas personas particulares parecen haber tomado también parte en los diferentes pasos del crimen, como Eduardo Bohórquez Hernández, Palomino Berrio, etc. . . ., tanto en la preparación de los hechos como en el apoyo en la retirada de los grupos partícipes. Todo indica que sus actividades fueron adelantadas en forma separada y compartimentada, bajo la coordinación de inteligencia militar.

La complejidad de la estructura, que se pudo detectar, y su funcionamiento, así como la gran cantidad de elementos probatorios recaudados, no sólo indican que el B-2 estuvo a la cabeza de la maquinaria, planeando la "operación" y coordinando las distintas instancias castrenses y paramilitares que hicieron parte de ella, sino que supone la participación, o al menos el conocimiento de los hechos, de altos mandos castrenses de la V Brigada y de la II División.

**CUADRO No. 1**  
**PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL ASESINATO DE ALVARO GARCES PARRA**

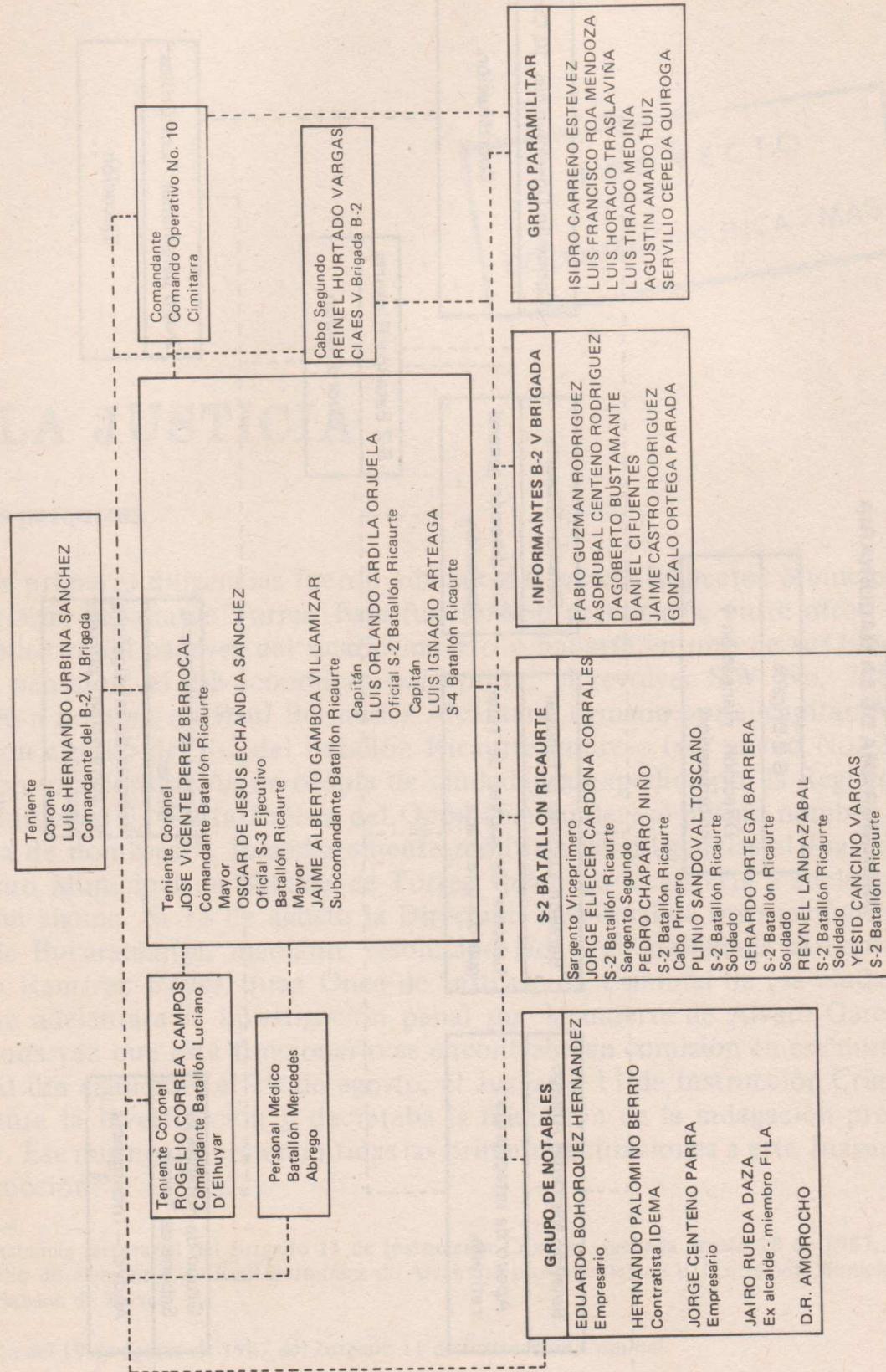
Nombre	Grado	Institución	Cargo	Participación
URBINA SANCHEZ Luis Bernardo	Teniente Coronel	V Brigada B-2	Comandante B-2	Planea y dirige asesinato
CAMPOS CORREA Rogelio	Teniente Coronel	XIV Brigada Batallón Luciano D'Elhuyar	Comandante Batallón	Apoya retirada sicarios y alberga heridos.
PEREZ BERROCAL José Vicente	Teniente Coronel	V Brigada Batallón Ricaurte	Comandante Batallón	Coordina acciones para ejecución del crimen y encubre.
GAMBOA VILLAMIZAR Jaime Alberto	Mayor	V Brigada Batallón Ricaurte	Subcomandante Batallón	Toma parte en coordinación preparativos, elabora salvoconducto.
ECHANDIA SANCHEZ Oscar de Jesús	Mayor	V Brigada Batallón Ricaurte	Ejecutivo S-3 Batallón	Toma parte directamente en hechos.
ARDILA ORJUELA Luis Orlando	Capitán	V Brigada Batallón Ricaurte	Jefe S-2 Batallón	Toma parte directamente en hechos.
ARTEAGA LOPEZ Luis Ignacio	Capitán	V Brigada Batallón Ricaurte	S-4 Batallón	Colabora en elaboración salvoconducto y evasión heridos.
CARDENAS CORRALES Jorge Elécer	Sargento Viceprimero	V Brigada Batallón Ricaurte	S-2 Batallón	Toma parte directamente en hechos.
CHAPARRO NIÑO Pedro	Sargento Segundo	V Brigada Batallón Ricaurte	S-2 Batallón	Idem.
MORENO RUBIO	Suboficial	V Brigada Batallón Ricaurte	S-2 Batallón	Idem.
SANDOVAL TOSCANO Plinio	Cabo	V Brigada Batallón Ricaurte	S-2 Batallón	Idem.
ORTEGA BARRERA Gerardo, A. "Oscar"	Soldado	V Brigada Batallón Ricaurte	S-2 Batallón	Idem.
LANDAZABAL Reynel	Soldado	V Brigada Batallón Ricaurte	S-2 Batallón	Idem.
CANCINO VARGAS Yesid	Soldado	V Brigada Batallón Ricaurte	S-2 Batallón	Idem.
HURTADO VARGAS Reinel	Cabo 2o.	V Brigada CIAES-B-2	CIAES/B-2	Coordina con S-2 Batallón Ricaurte acción grupo de informantes del B-2.

CUADRO No. 2

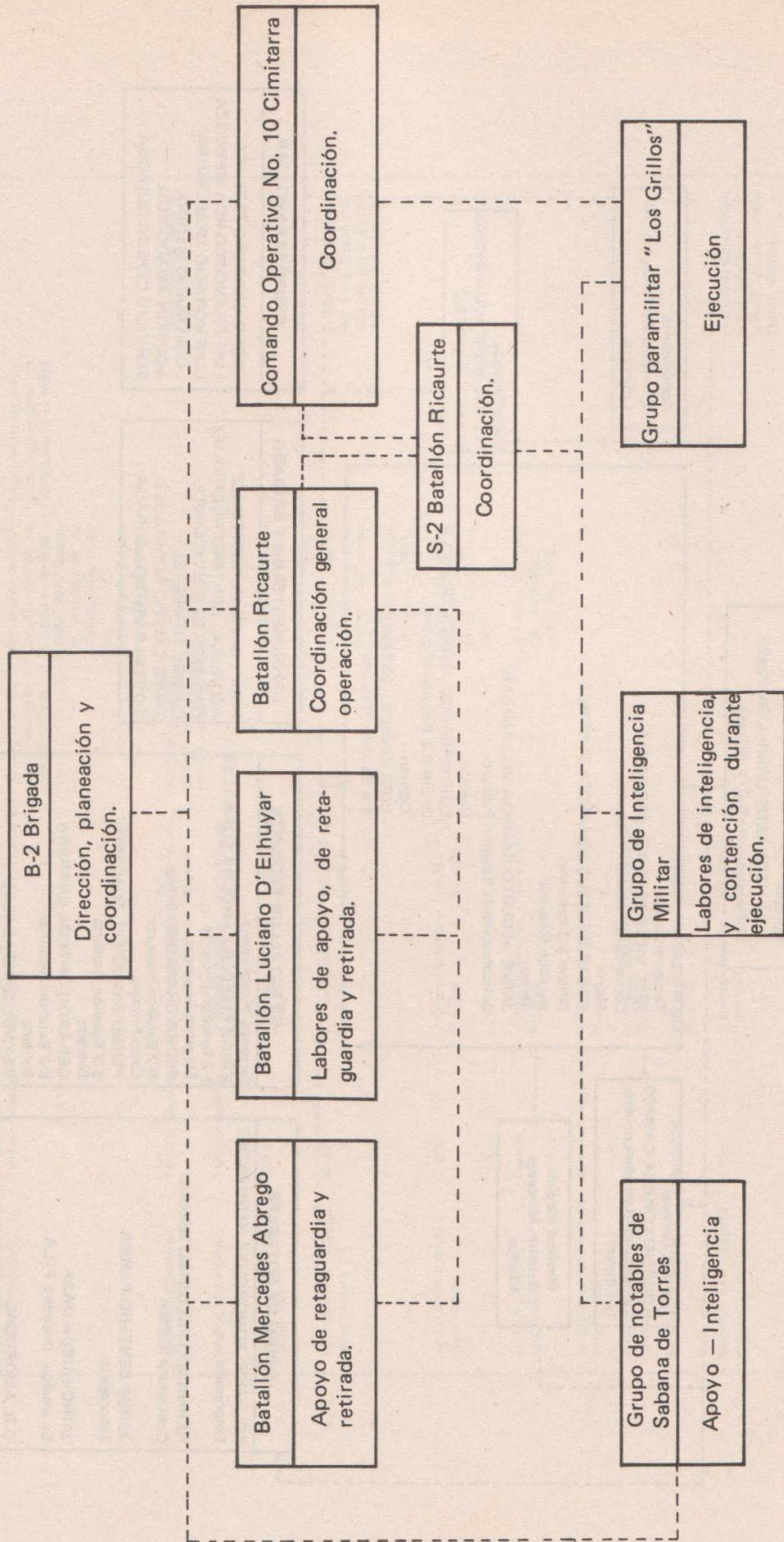
## NOVEDADES DEL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL ASESINATO DE ALVARO GARCES PARRA

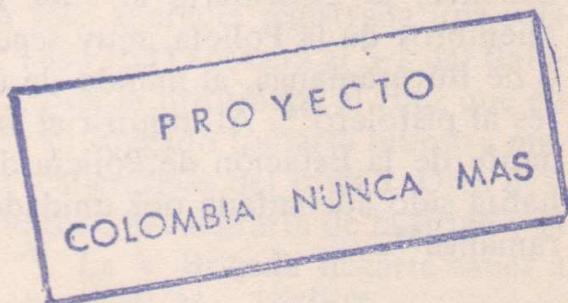
Nombre	Grado	Institución	Cargo	Ascensos	Traslados	Condecoraciones	Otros
URBINA SANCHEZ	Teniente Coronel	V Brigada B-2	Comandante B-2	A Coronel el 25 de noviembre de 1987 (D. 2258).	En octubre de 1987, Escuela Militar de Cadetes en Bogotá.	Orden al mérito militar grado comandador. D. 1510 (julio 27 de 1988).	
CAMPOS CORREA Rogelio	Teniente Coronel	XIV Brigada Batallón Comandante Luciano D'Elbujar	Batallón Comandante Batalón	A Coronel en 1988 ascenso póstumo a Coronel en diciembre/88.	–	–	
PEREZ BERROCAL José Vicente	Teniente Coronel	V Brigada Batallón Ricaurte	Batallón Comandante Batalón	–	–	–	
GAMBOA VILLAMIZAR Jaime Alberto	Mayor	V Brigada Batallón Ricaurte	Subcomandante Batalón	– A Bogotá, Escuela Superior de Guerra, octubre de 1987.	– A Escuela Superior de Guerra, en octubre de 1987; curso ascenso.	En febrero de 1989 aparece como Mayor Retirado del Departamento de Personal del Ejército.	
ECHANDIA SANCHEZ Oscar de Jesus	Mayor	V Brigada Batallón Ricaurte	Ejecutivo S-3 Batallón	– A la VIII Brigada en diciembre de 1987.	– A la VIII Brigada en diciembre de 1987.		
ARDILA ORJUELA Luis Orlando	Capitán	V Brigada Batallón Ricaurte	Jefe S-2 Batallón	– Batallón No. 13 "Servicios" desde el 18 de diciembre de 1987.	– A Oficial S-2 Batallón Ricaurte, enero de 1988.		
ARTEAGA LOPEZ Luis Ignacio	Capitán	V Brigada Batallón Ricaurte	S-4 Batallón	–	–		
CARDENAS CORRALES Jorge Eliécer	Sargento Viceprimo	V Brigada Batallón Ricaurte	S-2 Batallón	–	–		
CHAPARRO NIÑO Pedro	Sargento Segundo	V Brigada Batallón Ricaurte	S-2 Batallón	–	–		
MORENO RUBIO	Suboficial	V Brigada Batallón Ricaurte	Batallón	–	–		
SANDOVAL TOSCANO Plinio	Cabo	V Brigada Batallón Ricaurte	S-2 Batallón	–	–		
ORTEGA BARRERA Gerardo, A. "Oscar"	Soldado	V Brigada Batallón Ricaurte	S-2 Batallón	–	–		
LANDAZABAL Reynel	Soldado	V Brigada Batallón Ricaurte	S-2 Batallón	–	–		
CANCINO VARGAS Yesid	Soldado	V Brigada Batallón Ricaurte	S-2 Batallón	–	–		
						Fue trasladado en 1988, pero el Ejército dice desconocer a qué unidad ha sido adscrito.	
						Desmovilizado en enero de 1988.	
						Desmovilizado en enero de 1988.	

**CUADRO No. 3**  
**ORGANIGRAMA DE LA REPRESIÓN**  
**(CASO ALVARO GARCÉS PARRA)**



CUADRO N° 4  
ORGANIGRAMA DE LA MAQUINARIA





## VI. LA JUSTICIA

### Primeras pesquisas

Las primeras diligencias fueron adelantadas por el Inspector Municipal de Policía de Sabana de Torres. Este funcionario practicaría, entre otros, el levantamiento del cadáver del sicario muerto y hallaría en uno de sus bolsillos del pantalón, el salvoconducto para portar el revólver S.W. No. 7489 expedido a nombre de Raúl Bermúdez Alcántara, firmado por el capitán Ardila y con el sello del S-2 del Batallón Ricaurte impreso (ver anexo No. 2), junto con una contraseña de cédula de ciudadanía expedida por la Registraduría Municipal de Santa Helena del Opón (Santander) al mismo nombre, y una lista de nombres<sup>93</sup>. Inmediatamente remitiría las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, quien no alcanzaría a adelantar actuación alguna. El 18 de agosto la Dirección Seccional de Instrucción Criminal de Bucaramanga, mediante resolución No. 465, designada al doctor Horacio Ramírez Reyes, Juez Once de Instrucción Criminal de esa ciudad, para que adelantara la investigación penal por la muerte de Alvaro Garcés Parra, toda vez que este funcionario se encontraba en comisión en ese municipio. Al día siguiente, el 19 de agosto, el Juzgado 11 de Instrucción Criminal asumía la investigación y decretaba la iniciación de la indagación preliminar<sup>94</sup>. Ese mismo día eran remitidas las primeras actuaciones a este Juzgado de Instrucción<sup>95</sup>.

93 Constancia secretarial del Juzgado 11 de Instrucción Criminal, fechada agosto 18 de 1987, de recibo de elementos de Raúl Bermúdez de Alcántara provenientes de la Inspección Municipal de Sabana de Torres.

94 Auto del 19 de agosto de 1987 del Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

95 Constancia secretarial, doc. cit., y Oficio No. 368 del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, fechado de agosto 19 de 1987.

Ese mismo 19 de agosto, el Juez Once de Instrucción Criminal decretaba varias pruebas, entre ellas oír en declaración al capitán Luis Orlando Ardila, y practicaba la exhumación del cadáver del sicario muerto. En el cementerio municipal, durante la diligencia de exhumación, el sepulturero, Pedro Sánchez, le informaría al Juez Ramírez Reyes que el domingo 16 varios miembros de la Policía, muy seguramente provenientes de Barrancabermeja o de Bucaramanga, al mando de un civil le había tomado las huellas dactilares al pistolero<sup>96</sup>. Al inquirir el Juez por esta extraña actuación<sup>97</sup> el Comandante de la Estación de Policía de Sabana de Torres le informaría que ésta había sido adelantada por unidades de la SIJIN – F-2 de la Policía de Bucaramanga<sup>98</sup>.

Ante el Juzgado Once de Instrucción Criminal comparecería a declarar una gran cantidad de testigos: Luis Orlando Castaño García, Jesús Espitia Rincón, Dinael Suárez Lozano, Olga Contreras, Saúl Contreras González, Juan Joaquín Castañeda Hernández, los hermanos de Alvaro Garcés Parra, Luz Mar Caballero de Garcés, Enrique Meza Sepúlveda, Hernando Ruiz Mantilla y Carmen Pico Acevedo, entre otros muchos testigos. Varios de ellos señalaban la presencia en las ferias de los cuatro extraños sujetos, incluido el de la mano izquierda defectuosa y uno de los cuales sería identificado inicialmente como el Indio, y haberlos visto en compañía de Hernando Palomino Berrío, así como de ser los autores de los hechos de la caseta. También varios de ellos informaban al Juzgado sobre los distintos hostigamientos, amenazas y seguimientos de que era objeto el burgomaestre de Sabana de Torres, y de la existencia de planes de asesinato en su contra, y en los cuales estaban involucrados el ex alcalde Rueda Daza, el capitán Ardila, y los sicarios “Colmillos” y “Pajarito”. El 24 de agosto el Juzgado decretaba nuevamente pruebas: en su gran mayoría iban encaminadas a probar la autenticidad del salvoconducto hallado en el pistolero muerto. Días antes había sido nombrado como Agente Especial de Ministerio Público, en el proceso, el doctor Víctor Enrique Navarro Jiménez, Procurador Regional de Barrancabermeja<sup>99</sup>. El 25 de agosto se posesionaba el doctor Navarro.

El 26 de agosto el capitán Ardila declaraba ante el Juez Ramírez: el oficial negaba haber tenido cualquier participación en el asesinato del Alcalde, y

96 Acta de diligencia de exhumación de un cadáver, practicada por el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 19 de agosto de 1987.

97 Oficio No. 189, de agosto 20 de 1987, del Juzgado 11 de Instrucción Criminal dirigido al teniente Heraldo Cubides Rodríguez, Comandante de Policía de Sabana de Torres.

98 Oficio No. 047/COMAN-Est S T., de agosto 21 de 1987.

99 Auto de agosto 21 de 1987, del Procurador General de la Nación, doctor Carlos Mauro Hoyos Jiménez.

conocer a Isidro Carreño y a Raúl Bermúdez Alcántara<sup>100</sup>. También negaría el oficial que la firma del salvoconducto fuese la suya y que el sello fuese el del S-2 del Batallón Ricaurte. Ese mismo día el Juzgado practicaba una inspección sobre las máquinas de escribir del S-2 del Batallón Ricaurte<sup>101</sup>. Paradójicamente en el kárdex de la V Brigada sólo aparecía registrada una sola máquina de escribir (Olivety línea 98 No. 1891763) adscrita al S-2 del Batallón Ricaurte, mientras el mismo capitán Ardila le informaba al Juez que en esa unidad se disponía de tres máquinas<sup>102</sup>. El Juzgado tomaría muestra mecanográfica de cada una de las máquinas y caligráficas del oficial. Días después ordenaba el cotejo con el tipo de máquina, la caligrafía de la firma y el sello, que aparecían en el salvoconducto<sup>103</sup>. La V Brigada negaría saber a nombre de quién aparecía registrado el revólver S.W. No. 7489<sup>104</sup>.

La SIJIN - F-2 de Bucaramanga le remitiría poco después al Juzgado Once de Instrucción Criminal un informe sobre los resultados de la toma de necroductilia practicada a las víctimas de los hechos de la caseta ganadera. Según la SIJIN, el único que tenía antecedentes era Alvaro Garcés Parra: era un agitador de la U.P.<sup>105</sup>.

### El misterio de la cédula

El Juzgado Once de Instrucción Criminal buscaría establecer la verdadera identidad del sicario muerto. En uno de sus bolsillos había aparecido una contraseña de la Registraduría Municipal de Santa Helena del Opón (Santander) expedida a nombre de Raúl Bermúdez Alcántara para reclamar la cédula de ciudadanía No. 13.775.898. Sin embargo, la Registraduría Nacional del Estado Civil le comunicaría al Juez Ramírez que ese número correspondía a la cédula expedida a nombre de un señor Cruz Melo<sup>106</sup>. El Juez enviaría las

100 Declaración de Luis Orlando Ardila Orjuela, el 26 de agosto de 1987, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

101 Acta de Diligencia de Inspección Judicial al kárdex del Batallón de Infantería Ricaurte, realizada el 26 de agosto de 1987 por el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, en las instalaciones de la V Brigada.

102 Declaración de Luis Orlando Ardila Orjuela, doc. cit.

103 Auto del Juzgado 11 de Instrucción Criminal, del 5 de septiembre de 1987.

104 Oficio No. 10824/BRS-SAIV-420 del coronel Héctor Samacá Rodríguez (Jefe del Estado Mayor V Brigada), dirigido al Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

105 Oficio No. 1262/JEFAT 226 de SIJIN.

106 Oficio No. 1739 de agosto 27 de 1987, de delegados de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Santander.

pruebas de necroductilia de Raúl Bermúdez Alcántara a la SIJIN de la Policía de Bucaramanga, pero ésta a su vez la remitiría a la DIJIN (F-2 Nacional) en Bogotá<sup>107</sup>. Pocos días después la SIJIN de Bucaramanga le informaba al Juzgado Once de Instrucción Criminal que la necroductilia de Bermúdez Alcántara confrontada con los archivos de la Registraduría Nacional resultaba negativa<sup>108</sup>. Poco después la Registraduría Nacional del Estado Civil confirmaría al Juzgado Once de Instrucción Criminal que la cédula de ciudadanía No. 13.775.898 había sido expedida a nombre de Justo Cruz Melo<sup>109</sup>. Sin embargo, el Registrador Municipal de Santa Helena del Opón, Isnardo Niño López, reconocería que había expedido esta contraseña a nombre de Raúl Bermúdez Alcántara<sup>110</sup>. Así mismo el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Helena del Opón le enviaría al Juez Ramírez el registro civil de nacimiento de Raúl Bermúdez Alcántara<sup>111</sup>. Por otro lado campesinos de San Vicente de Chucurí conocían a Raúl Bermúdez Alcántara, “mano de ñeque”, y era el mismo sicario muerto en Sabana de Torres: así atestiguaría Noél Francisco Acevedo Serrano, un campesino de San Vicente de Chucurí, el 23 de noviembre de 1987, ante el Juzgado Once de Instrucción Criminal.

### Pruebas fundamentales

El 22 de septiembre, a raíz de la publicación de la revista *Cromos* del testimonio de Gonzalo Ortega Parada, el Juzgado Once decretaba oírlo en declaración y se desplazaba a Bogotá con ese fin<sup>112</sup>. En la capital de la República, el juez Ramírez recibía la declaración del reservista el 30 de septiembre, con las graves revelaciones y sindicaciones a miembros de inteligencia, que este hombre hacía.

No bien terminaba de recepcionar este vital testimonio, que el Juzgado Once de Instrucción Criminal recibía, proveniente de Medicina Legal, los resultados del experticio mecanográfico, grafológico y de filigrana (sello) del

107 Oficio No. 1334/JEFAT-226 SIJIN-POLICIA JUDICIAL, de septiembre 1 de 1987, dirigido al Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

108 Oficio No. 134/JEFAT-772 de SIJIN, Policía Santander, de septiembre 4 de 1987.

109 Oficio No. 28825/RNDI/ de septiembre 4 de 1987.

110 Declaración de Isnardo Niño López ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 17 de septiembre de 1987.

111 Oficio Penal No. 216, de septiembre 26 de 1987, del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Helena del Opón dirigido al Juzgado 11 de Instrucción Criminal y copia del registro civil de nacimiento de Raúl Bermúdez Alcántara expedido por el Alcalde de Santa Helena del Opón.

112 Auto del 22 de septiembre de 1987 del Juzgado 11 de Instrucción Criminal y resolución No. 569, fechado septiembre 29 de 1987, de la Dirección Seccional de Instrucción Criminal de Bucaramanga, autorizando viaje del Juez 11 de Instrucción Criminal a Bogotá.

salvoconducto aparecido en uno de los bolsillos del sicario<sup>113</sup>. Según Medicina Legal, la firma estampada en el salvoconducto no correspondía a la que usualmente usaba el capitán Ardila, pero en cambio el sello que aparecía impreso allí sí era el de la Sección Segunda, S-2, del Batallón de Infantería Ricaurte. Además concluían los expertos, el texto mecanográfico del salvoconducto había sido escrito con las máquinas de escribir Brother de Luxe No. 81120655 y No. J23506645, así como por la máquina de escribir que había sido utilizada para confeccionar una solicitud de víveres de agosto 20 de 1987, suscrita por el capitán Luis Ignacio Arteaga López. La Brother Luxe No. 81120655 era una de las tres máquinas de escribir asignadas al S-2 del Batallón Ricaurte, mientras que la otra parecía estar en la oficina del mayor Gamboa Villamizar, Subcomandante de la unidad militar.

Pocos días después, a solicitud del Procurador Regional de Barrancabermeja, el Juez Once decretaba una inspección judicial a los libros del Batallón Ricaurte<sup>114</sup>. Ese mismo día, el 21 de octubre, Juez y Procurador practican la visita de los libros de esa unidad militar. En el libro de registro de ingreso de personal civil encuentran, en los folios 96 y 97, anotados a Luis Medina Tirado, Luis Horacio Traslaviña, Luis Francisco Roa Mendoza e Isidro Carreño Estévez, con fecha de ingreso el 14 de agosto de 1987, y con destino la Sección Segunda, S-2<sup>115</sup>. Al día siguiente de esa inspección, el 22 de octubre, el capitán Ardila rendía nuevamente declaraciones ante el Juzgado Once de Instrucción Criminal. El oficial negaba todas las acusaciones hechas por Gonzalo Ortega y afirmaba que todo ese era un montaje en su contra. Pero, el militar reconocía que evidentemente tenía un Mazda color crema. Ese 22 de octubre el Juez también confirmaría la existencia, en el S-2 del Batallón Ricaurte, del suboficial Sandoval Toscano y del soldado Gerardo Ortega Barrera, alias “Oscar”<sup>116</sup>.

### Una justicia amenazada

Al poco tiempo de asumir la investigación el Juez Once de Instrucción Criminal, doctor Horacio Ramírez Reyes, era amenazado de muerte. Llamadas telefónicas y escritos anónimos de amenazas eran ya rutina. Muchos de

113 Oficio del 28 de septiembre de 1987, del Instituto Nacional de Medicina Legal, Laboratorio de Grafología, dirigido al Juzgado 11 de Instrucción Criminal, remisorio del resultado análisis No. 87-2521 DC/LG.

114 Auto de octubre 21 de 1987 del Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

115 Acta de diligencia de inspección Judicial al Batallón Ricaurte realizada el 21 de octubre de 1987 por el Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

116 Declaraciones de Gerardo Ortega Barrera y Plinio Sandoval Toscano, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 22 de octubre de 1987.

los panfletos amenazando al Juez hacían directa alusión al Ejército y le advertían que se abstuviera de proceder penalmente contra alguno de los militares<sup>117</sup>. El Juez cercado por la muerte, pidió una licencia al Tribunal Superior de Santander, y se marchó del país por tres meses. En su reemplazo sería nombrado Juez Once de Instrucción Criminal el doctor Iván Escobar Sánchez.

Así mismo el doctor Víctor Enrique Navarro, Procurador Regional de Barrancabermeja y Agente Especial del Ministerio Público en el caso de Garcés Parra, sería a su vez objeto de reiteradas amenazas. Poco tiempo después de la salida del doctor Ramírez, el Procurador tendría que irse también de la región para poder salvar su vida.

Una de las últimas pruebas que el doctor Navarro pediría sería una inspección judicial a los libros del Batallón “Luciano D’Elhuyar”, acantonado en el vecino municipio de San Vicente de Chucurí<sup>118</sup>. La razón de la petición era que se tenía información de que algunos de los sicarios, uno de los cuales herido, que habían participado en el asesinato de Alvaro Garcés Parra, se habían refugiado en esa base militar. El 23 de octubre, el Juzgado Once de Instrucción Criminal en compañía del Procurador Navarro, se presentaban al Batallón de San Vicente de Chucurí para practicar esa diligencia. Sin embargo, el Comandante del Batallón “Luciano D’Elhuyar”, el teniente coronel Rogelio Correa Campos se negaba a dejar revisar los libros de registro de ingreso de personal civil a esa unidad<sup>119</sup>. Así mismo en los últimos meses de 1987 se recogieron cantidad de testimonios reconociendo la presencia de Carreño Estévez, Roa Mendoza y Dagoberto Bustamante en las fiestas de Sabana de Torres, el día del asesinato de su burgomaestre, e incluso algunos señalando a éstos como los responsables de esa muerte. Era ya claro, con todas las pruebas recogidas, quienes eran los autores de la muerte de Alvaro Garcés Parra, o por lo menos gran parte de ellos.

### Nuevo Juez: nueva orientación

El cambio del titular del Juzgado Once de Instrucción Criminal se sintió sustancialmente en el proceso por la muerte del Alcalde de Sabana de Torres. A pesar de la evidencia recogida por el juez Ramírez, y aún por él mismo, el juez Escobar concluía, el 4 de enero de 1988, que “no hay para el Juzgado

117 *El Tiempo*, noviembre 7 de 1987, pág. 4-B.

118 Memorial de petición de pruebas presentado por el Procurador Regional de Barrancabermeja y Agente Especial del Ministerio Público ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 19 de septiembre de 1987.

119 Acta de diligencia de inspección judicial al Batallón Luciano D’Elhuyar, realizada el 23 de noviembre de 1987, por el Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

prueba o indicio concluyente para abrir investigación”<sup>120</sup>. El funcionario judicial consideraba que hasta ahora no se había identificado a ninguno de los autores del crimen, por lo cual había que aplicar el artículo 347 del Código de Procedimiento Penal. El nuevo titular del Juzgado se abstendía de abrir proceso penal y ordenaba remitir el expediente a la Policía Judicial para que prosiguiera la indagación preliminar y estableciera la identidad de los responsables. Contrastaba esta providencia judicial con la decisión tomada por la Procuraduría, el 10 de septiembre de 1987, de abrirle formalmente proceso disciplinario al capitán Ardila por la muerte de Alvaro Garcés Parra, ante la evidencia de los hechos.

El Agente Especial del Ministerio Público al día siguiente pediría la reposición de la decisión judicial y solicitaría que se abriera proceso penal y que se llamara a rendir indagatoria al capitán Ardila<sup>121</sup>. “Existen elementos de sobra para abrir la investigación. . . hay una serie de indicios que dan fuerza al Despacho para llamar a muchos personajes que danzan en el proceso”, alegaba el doctor Navarro. Además el funcionario informaba al Juzgado que el 13 de diciembre de 1987, había sido enterado por Ana Elvia de Vargas, Salvador Vargas, José Antonio Quiroga y Cecilia Barbosa, campesinos de la vereda San Juan Bosco de La Verde, que días antes al asesinato del Alcalde de Sabana de Torres, Agustín Amado Ruiz, Luis Horacio Traslaviña, Raúl Bermúdez Alcántara, Luis Roa Mendoza y Servilio Cepeda Quiroga, habían salido de la región con destino a este último municipio con la misión de matar a Alvaro Garcés Parra. Por último el Procurador Regional de Barranquilla dejaba constancia en su memorial de la actitud asumida por el nuevo Juez: “por otro lado veo con mucha intranquilidad que se hubiera dejado transcurrir los términos sin que el Despacho abriera la investigación y no practicara algunas pruebas que solicitara esta Procuraduría, y. . . pediría al señor Juez obrar de conformidad, para que otro funcionario de Instrucción continúe las diligencias<sup>122</sup>.

Por otro lado, en los días siguientes a esta decisión judicial, llegaría al Despacho un informe del Cuerpo Técnico de Policía Judicial: Luis Francisco Roa Mendoza aparecía registrado en la Clínica Santa Teresita de Bucaramanga, con fecha de ingreso agosto 16 de 1987, con herida de bala, y por cuenta de Intendencia Local<sup>123</sup>. La inspección judicial practicada por el Juzgado, el

120 Auto inhibitorio de enero 4 de 1988, proferido por el Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

121 Recurso de reposición interpuesto por el Agente Especial del Ministerio Público, el 5 de enero de 1988, contra auto de enero 4 de 1988 del Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

122 Ibídem.

123 Informe de enero 6 de 1988, de unidad de indagación preliminar del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, dirigido al Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

7 de enero de 1988, a ese centro hospitalario, no sólo confirmaría ello, sino que arrojaba nuevos datos: era el mayor Oscar de Jesús Echandía Sánchez el militar que había llevado al sicario a la Clínica y a nombre de Intendencia Local pagado la cuenta<sup>124</sup>.

### Nuevo vuelco

El 8 de enero, el juez Escobar reponía su decisión del 4 del mismo mes: declaraba abierta la investigación penal (auto cabeza de proceso); llamaba a indagatoria a los oficiales Echandía Sánchez y Ardila, así como a los miembros del S-2 del Batallón Ricaurte, Cardona Corrales, Sandoval, Ortega Barrera, Cancino y Landazabal, y ordenaba la captura de Amado Ruiz, Traslaviña, Roa Mendoza y Cepeda.

Días después se reintegraría al Juzgado Once de Instrucción Criminal el doctor Horacio Ramírez Reyes. Serían recogidas una gran cantidad de pruebas confirmando la versión de Gonzalo Ortega Parada y la responsabilidad de los militares. El Juzgado ordenaba nuevas pruebas; entre ellas una nueva inspección a los libros del Batallón Ricaurte con el objeto de hacer pruebas caligráficas de las anotaciones allí registradas. Sin embargo, el mayor Suárez Bustamante impediría la práctica de esta importante diligencia argumentando que necesitaba para ellos un permiso especial de los generales Farouk Yannine Díaz, Comandante de la II División del Ejército, y Alfonso Vacca Perilla, Comandante de la V Brigada<sup>125</sup>. Lo que resultaba paradójico es que este mayor Suárez, acababa de ser adscrito al Batallón Ricaurte, proveniente del Batallón Voltígeros, en donde había estado involucrado en el asesinato de Gustavo Alonso Macías Borja, el 26 de noviembre de 1986 en Bajirá (Mutatá-Antioquia), y hecho por el cual venía siendo investigado por la Procuraduría.

A pesar de ello, las pruebas que se habían recaudado cada vez apuntaban comprobar la responsabilidad de los militares en el crimen del burgomaestre. Las pruebas grafológicas de los mayores Gamboa y Echandía, así como del cabo Sandoval, y los soldados Landazábal y Ortega Barrera, decretadas por el Juzgado Once de Instrucción Criminal para ver si alguno de ellos había firmado el salvoconducto del sicario muerto, no se pudieron llevar a cabo: los oficiales y el suboficial habían sido trasladados y los soldados desmovilizados, según informaba el Ejército<sup>126</sup>. Sin embargo, el Procurador Regional de Ba-

124 Acta de diligencia de inspección judicial a la Clínica Santa Teresa de Bucaramanga, por el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 7 de enero de 1988.

125 Constancia del Juez 11 de Instrucción Criminal, fechada de enero 8 de 1988.

126 Oficios Nos. 22 y 23, de febrero 3 de 1988, del Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

rrancabermeja insistía, ante el Juzgado, en la obtención de estas pruebas. En su memorial de petición le sugería al juez Ramírez tomar una serie de medidas pues “la infinidad de precauciones con que deben practicarse dichas pruebas se deben a las condiciones de los personajes (mayores Gamboa y Echandía) y a las experiencias que existen en investigaciones donde fueron involucrados militares”<sup>127</sup>. En el mismo escrito solicitaba que se capturara a Isidro Carreño, Traslaviña y Roa Mendoza; pero, afirmaba el doctor Navarro, éstas sólo las podía hacer efectivas el mismo Ejército.

El 1 de febrero, el Juez Once de Instrucción Criminal, ordenaba la captura de esos sujetos y recibirlas indagatoria a los oficiales Ardila y Echandía Sánchez. Al mismo tiempo solicitaba al Comando del Ejército la ubicación exacta de estos oficiales, como la del mayor Gamboa y la del cabo Plinio Sandoval<sup>128</sup>. Así mismo el Juez se dirigía, en los días siguientes, al Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, y al Comandante de la V Brigada solicitándoles que intervinieran ante los mandos del Batallón Ricaurte, para que le remitieran las máquinas de escribir de esa unidad, que judicialmente venía solicitando<sup>129</sup>. Igualmente le solicitaba a este último alto oficial del Ejército que cooperara en la captura de Carreño Estévez y sus secuaces.

Sin embargo, el 26 de febrero, el coronel Pérez Berrocal, Comandante del Batallón Ricaurte, no remitía aún las máquinas de escribir al Juzgado Once de Instrucción Criminal, ni ponía a disposición del despacho al mayor Echandía Sánchez para efectos de la indagatoria<sup>130</sup>. No era ni el primero, ni el último entorpecimiento a la investigación penal, que los militares hacían. En marzo, en forma muy sutil, el Comandante del Batallón Mercedes Abrego, el teniente coronel Armando Ordóñez Santa Cruz, se negaba a suministrarle los nombres del personal médico de esta unidad, que tiempos atrás le había solicitado el Juzgado para efectos de identificar la médica que había acompañado al mayor Echandía a llevar a Roa Mendoza a la clínica<sup>131</sup>. A pesar de ello, era identificada por el Juzgado: se trataba de la doctora Jenny Pardo de Arteaga, orgánica del Batallón Abrego y esposa del capitán Ignacio Arteaga, sucesor del oficial Ardila en el S-2 del Batallón Ricaurte, y autor de la nota de solicitud de víveres del 20 de agosto de 1987. La doctora Pardo de Arteaga confirmaría haber acompañado al mayor Echandía a llevar a la clíni-

127 Oficio No. 081 del 14 de enero de 1988, del Procurador Regional de Barrancabermeja, al Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

128 Auto de febrero 1 de 1988 del Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

129 Oficios Nos. 22 y 23, del 3 de febrero de 1988, del Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

130 Auto de febrero 26 de 1988, del Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

131 Oficio No. 029 B5/A756/746.

ca a Roa Mendoza<sup>132</sup>. Simultáneamente desde el mes de abril Luz Mar Caballero viuda de Garcés, se había constituido en parte civil en el proceso.

Durante el segundo semestre de 1988, el doctor Reyes sería enviado a otro juzgado y reemplazado por un nuevo funcionario.

### **Indagatorias de los militares: increíbles versiones**

Solamente a finales de 1988, el Juzgado Once de Instrucción Criminal pudo recibirles indagatoria a los oficiales Echandía Sánchez y Ardila. El mayor Echandía, reconocía haber llevado a Roa Mendoza a la clínica para que lo atendieran, pues lo había conocido cuando había sido Alcalde Militar de Puerto Boyacá y “lucho feo”, como se le conocía a Roa Mendoza, trabajaba como guía para el Ejército. Según el militar, “lucho feo” había sido herido en un atraco esa madrugada en Bucaramanga<sup>133</sup>. Por último el Mayor negaba que Intendencia Local hubiese pagado la cuenta hospitalaria de Roa Mendoza. Por su parte el capitán Ardila acusaba al Presidente del Concejo Municipal de Sabana de Torres, Jaime Castrillón, de montar un complot para desprestigiar a las Fuerzas Militares. Además, según el oficial, Jaime Castrillón era en realidad uno de los dirigentes de las F.A.R.C. en el país, cuyo nombre de guerra era el de “Comandante Armando Trampas”<sup>134</sup>.

En diciembre de 1988 el mayor Oscar de Jesús Echandía Sánchez y el capitán Ardila Orjuela promovían colisión de competencia: según estos oficiales, ellos debían ser procesados por tribunales castrenses. El Juzgado Once de Instrucción Criminal aceptaba las razones de los dos militares y el 9 de diciembre de 1988, decretaba la colisión negativa de competencia y ordenaba remitir la causa contra ellos a la V Brigada, mientras que seguía conociendo del proceso contra los civiles implicados. Así la investigación se abría en dos procesos.

### **El proceso contra los civiles**

El proceso contra los civiles implicados en el crimen de Alvaro Garcés Parra sigue cursándose en el Juzgado Once de Instrucción Criminal. Ninguno

132 Declaración de Jenny Pardo de Arteaga, el 7 de mayo de 1988, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal.

133 Indagatoria de Oscar de Jesús Echandía Sánchez ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 30 de noviembre de 1988.

134 Indagatoria de Luis Orlando Ardila Orjuela, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 29 de noviembre de 1988.

ca a Roa Mendoza<sup>132</sup>. Simultáneamente desde el mes de abril Luz Mar Caba-  
llero viuda de Garcés, se había constituido en parte civil en el proceso.

Durante el segundo semestre de 1988, el doctor Reyes sería enviado a  
otro juzgado y reemplazado por un nuevo funcionario.

### Indagatorias de los militares: increíbles versiones

Solamente a finales de 1988, el Juzgado Once de Instrucción Criminal  
pudo recibirles indagatoria a los oficiales Echandía Sánchez y Ardila. El ma-  
yor Echandía, reconocía haber llevado a Roa Mendoza a la clínica para que  
lo atendieran, pues lo había conocido cuando había sido Alcalde Militar de  
Puerto Boyacá y “lucho feo”, como se le conocía a Roa Mendoza, trabajaba  
como guía para el Ejército. Según el militar, “lucho feo” había sido herido en  
un atraco esa madrugada en Bucaramanga<sup>133</sup>. Por último el Mayor negaba  
que Intendencia Local hubiese pagado la cuenta hospitalaria de Roa Mendo-  
za. Por su parte el capitán Ardila acusaba al Presidente del Concejo Municipal  
de Sabana de Torres, Jaime Castrillón, de montar un complot para despresti-  
giar a las Fuerzas Militares. Además, según el oficial, Jaime Castrillón era en  
realidad uno de los dirigentes de las F.A.R.C. en el país, cuyo nombre de  
guerra era el de “Comandante Armando Trampas”<sup>134</sup>.

En diciembre de 1988 el mayor Oscar de Jesús Echandía Sánchez y el  
capitán Ardila Orjuela promovían colisión de competencia: según estos ofi-  
ciales, ellos debían ser procesados por tribunales castrenses. El Juzgado Once  
de Instrucción Criminal aceptaba las razones de los dos militares y el 9 de di-  
ciembre de 1988, decretaba la colisión negativa de competencia y ordenaba  
remitir la causa contra ellos a la V Brigada, mientras que seguía conociendo  
del proceso contra los civiles implicados. Así la investigación se abría en dos  
procesos.

### El proceso contra los civiles

El proceso contra los civiles implicados en el crimen de Alvaro Garcés  
Parra sigue cursándose en el Juzgado Once de Instrucción Criminal. Ninguno

---

132 Declaración de Jenny Pardo de Arteaga, el 7 de mayo de 1988, ante el Juzgado 11 de Instruc-  
ción Criminal.

133 Indagatoria de Oscar de Jesús Echandía Sánchez ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el  
30 de noviembre de 1988.

134 Indagatoria de Luis Orlando Ardila Orjuela, ante el Juzgado 11 de Instrucción Criminal, el 29  
de noviembre de 1988.

de ellos ha sido aprehendido: ni Carreño Estévez, ni Traslaviña, ni Tirado Medina, ni ninguno de los demás<sup>135</sup>. El D.A.S. dice no saber dónde residen<sup>136</sup>. Por su lado, el Director Nacional de Instrucción Criminal, doctor Carlos Eduardo Lozano Tovar, en una misiva enviada a principio de 1989 a la Corte Suprema de Justicia, había denunciado que cuando un grupo de agentes del Cuerpo Técnico de Policía Judicial había intentado capturar a Isidro Carreño Estévez en inmediaciones de Lebrija (Santander), un grupo de miembros de la Policía Nacional acompañados de elementos bien armados integrantes de un grupo de autodefensa los habían rodeado, y obligado a retirarse de la región<sup>137</sup>.

El 30 de mayo de 1989, el Juzgado Once de Instrucción Criminal consideraba que no estaba comprobada la visita de Carreño Estévez y Traslaviña al S-2 del Batallón Ricaurte el 14 de agosto de 1987, por lo cual se absténian de tomar cualquier medida de aseguramiento en su contra.

### Los Tribunales Castrenses

El proceso contra Echandía y Ardila, fue asignado al Juzgado 109 de Instrucción Penal Militar, adscrito a la V Brigada. El 23 de febrero de 1989, este juzgado hallaba suficiente mérito probatorio para dictar auto de detención contra los dos militares procesados. Sin embargo, la medida nunca sería aplicada: según voceros castrenses, misteriosamente los dos oficiales se habían fugado de las instalaciones militares. En todo caso el círculo de la impunidad pronto se cerraría; durante la primera semana de octubre de 1989, la cadena radial Todelar y el periódico *Vanguardia Liberal*, informaban que el mayor Echandía y el capitán Ardila habían sido absueltos por la V Brigada, como Juez de Primera Instancia. El 3 de octubre, el Presidente del Consejo Verbal de Guerra había estampado su firma sobre el fallo absolutorio.

135 Constancia secretarial del Juzgado 11 de Instrucción Criminal de febrero 11 de 1989.

136 Oficio No. 1029 DAS-DPJ-SEPC de febrero 9 de 1989 y oficio No. 2101 DAS-DPJ-SEPC de marzo de 1989.

137 *El Espectador*, febrero 11 de 1989, pág. 1-A y 13-A.

## VII. LA PROCURADURIA

### Acusación de grueso calibre

El 24 de agosto de 1987, el Procurador Delegado para las Fuerzas Militares ordenaba iniciar “indagación preliminar” por el asesinato de Alvaro Garcés Parra, a raíz del descubrimiento del salvoconducto, firmado por el capitán Ardila, en uno de los bolsillos del pantalón del sicario muerto. Sin embargo, esta decisión estaba precedida de no pocas presiones. Cinco días antes, Jaime Pardo Leal, candidato presidencial de la Unión Patriótica, había dirigido una carta al Procurador General de la Nación, dándole a conocer la existencia de ese salvoconducto y una lista de personas encontrada en las prendas del cadáver del pistolero. La U.P. había realizado varias ruedas de prensa denunciando los hechos. En su edición del 23 de agosto, *El Tiempo*, en la columna “Contraescape” de Enrique Santos Calderón y al pie del editorial, el diario había reproducido un facsímil del salvoconducto encontrado en el cuerpo del sicario muerto: el periodista pedía explicación sobre este hecho, cuestionando el silencio mantenido por la Procuraduría al respecto<sup>138</sup>. El editorial de ese día de *El Tiempo* también estaba dedicado al asesinato de Garcés Parra. Por los noticieros de televisión se difundía, por estos días, la noticia del asesinato y del descubrimiento del comprometedor salvoconducto. Era ante estas acusaciones de grueso calibre y hechas públicas, que la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares pareciera haberse decidido a actuar, pues el asesinato del Alcalde de Sabana de Torres se había convertido en un debate nacional. El 24 de agosto, el capitán Ardila denunciaba penalmente a Jaime Pardo Leal, ante el Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Bogotá, por calumnia e injuria. Con ésta el uniformado pretendía acallar

---

138 *El Tiempo*, agosto 23 de 1987, pág. 4A.

la grave acusación que le había formulado el Presidente de la U.P. ante la Procuraduría.

### Explicaciones insuficientes

El abogado visitador de la Procuraduría, Hernán Astorquiza, fue comisionado para adelantar las primeras pesquisas. El capitán Ardila declaró ante el funcionario que era ajeno a los hechos, que la firma que aparecía en el salvoconducto no era la suya, como tampoco el sello del S-2. Negó conocer a Isidro Carreño Estévez y a los demás: debían ser, afirmaba el oficial, algunos particulares que ese 14 de agosto habrían ingresado al Batallón a buscar armas que les habían sido tal vez decomisadas<sup>139</sup>. Esta versión sería posteriormente desvirtuada; no existía ninguna boleta de decomiso de armamento a nombre de uno de los sicarios en las dependencias del Batallón Ricaurte<sup>140</sup>. Los demás miembros del S-2 del Batallón Ricaurte, rindieron declaración en ese mismo sentido.

El abogado de la Procuraduría oiría las declaraciones de los demás miembros del S-2 del Batallón Ricaurte, también practicaría una visita al proceso penal adelantado por el Juzgado Once de Instrucción Criminal: allí existían abundantes pruebas contra el capitán Ardila. Así mismo el funcionario del Ministerio Público allegaba a la indagación preliminar copias de la investigación penal adelantada en 1983 por tribunales castrenses sobre el grupo paramilitar de Isidro Carreño, "Los Grillos", patrocinado y auspiciado por miembros del Comando Operativo No. 10 de Cimitarra. También eran allegadas copias de expedientes de otras investigaciones sobre paramilitares.

El 8 de septiembre, el abogado visitador rendía su informe evaluativo: sugería adelantar investigación disciplinaria formal contra el oficial Ardila, toda vez que éste no había explicado satisfactoriamente la existencia del salvoconducto<sup>141</sup>. El 10 de septiembre, la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares ordenaba abrir formal averiguación disciplinaria contra el capitán Ardila. Extrañamente días antes el oficial había nombrado un abogado defensor, el doctor Rodríguez Bohórquez, ex magistrado del Tribunal Superior Militar. Tal vez el capitán Ardila presentía esta acusación.

139 Declaración de Luis Orlando Ardila Orjuela ante la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, el 26 de agosto de 1987.

140 Acta de Inspección de la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares a los libros del Batallón Ricaurte, el 20 de octubre de 1988.

141 Informe Evaluativo, de septiembre 8 de 1987.

## Talanqueras militares

Casi inmediatamente, el 24 de septiembre, el teniente coronel Pérez Berrocal, Comandante del Batallón Ricaurte, informaba a la Procuraduría que su unidad militar había abierto investigación disciplinaria contra el capitán Ardila<sup>142</sup>. La tardía decisión de los militares buscaba inhibir a la Procuraduría de realizar investigación alguna: pero ya era tarde.

Paralelamente la Procuraduría recibía las importantes declaraciones de Gonzalo Ortega Parada<sup>143</sup>. “A mí me paga el coronel Urbina” declaraba el desertor confeso<sup>144</sup>. Hasta entonces, la investigación de la Procuraduría estaba principalmente basada en la adelantada por la Justicia Ordinaria. Con el testimonio de Ortega se activa, y el 28 de octubre de 1987, el Procurador Delegado ordena una serie de pruebas importantes. Son oídos en declaraciones los oficiales Pérez Berrocal, Bohórquez Montoya, etc. . . . Pero gran parte de las pruebas no se pueden recaudar: “algunas autoridades se demoran en dar respuesta a lo solicitado, o no la dieron”, informan al Delegado los abogados visitadores encargados de estas diligencias<sup>145</sup>. Sin embargo las talanqueras y trabas puestas por los militares para obstaculizar la investigación de la Procuraduría no terminaban allí. El general Oscar Botero Restrepo, Comandante del Ejército, solicitaba, a finales de septiembre, copia de la denuncia de Gonzalo Ortega contra el capitán Ardila. Según el alto oficial el Ejército tenía interés en adelantar una investigación al respecto y, de haber lugar, pasar el caso a la Justicia Penal Militar<sup>146</sup>. Se estaba ventilando en público un asunto demasiado comprometedor para el Ejército y había que congelarlo por cualquier vía.

## Tímida actuación

El 2 de junio de 1988, uno de los abogados investigadores de la Procuraduría rinde su informe evaluativo al Delegado: hay suficientes pruebas para vincular disciplinariamente al mayor Echandía Sánchez, concluye el funcionario<sup>147</sup>.

142 Oficio No. 005204-MDPDPD-S775 de septiembre 24 de 1987.

143 Declaración de Gonzalo Ortega Parada ante la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, el 9 de septiembre de 1987.

144 Ibídem.

145 Informe evaluativo de abril 25 de 1988 (Oficio No. 002375).

146 Oficio No. 100375/CE-ASG-72, de septiembre 28 de 1987, del Comandante del Ejército al Procurador Delegado para las Fuerzas Militares.

147 Informe evaluativo de junio 2 de 1988.

El 7 de julio de 1988, la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares formula pliego de cargos contra el mayor Echandía Sánchez por haber llevado a cuenta de la intendencia local a Roa Mendoza a la Clínica Santa Teresa.

Sin embargo, y a pesar de la evidencia probatoria recaudada, la Procuraduría omitía vincular disciplinariamente al coronel Luis Bernardo Urbina Sánchez, y a los tenientes coroneles Pérez Berrocal y Correa Campos. En fin, se abstendía el Ministerio Público de desentrañar la telaraña del crimen y de sancionar a la totalidad de sus responsables. Su tímida actuación iba estrechando el círculo de la impunidad filtrando responsables. Así la Procuraduría servía de tamiz, cerniendo a los militares involucrados en el crimen, dejando pasar los más pequeños y ocultando a los peces grandes.

### Extraña investigación

Una vez notificado de los cargos en su contra, el 7 de julio de 1988, el capitán Ardila alegó que él ya había sido condenado por esos hechos, con arresto severo de 3 días, el 27 de agosto de 1987, por disposición del Comandante del Batallón Ricaurte. Verbalmente era informado el investigador de la Procuraduría, por el general Vacca Perilla, Comandante de la V Brigada, que efectivamente existía contra el oficial una sanción disciplinaria. Pero no aparecía ningún rastro de ello en los archivos de la V Brigada<sup>148</sup>. Posteriormente apareció la resolución No. 006 mediante la cual Ardila habría sido sancionado: 3 días de arresto en las instalaciones militares y una multa por \$2.319 por quebrantamiento al régimen de disciplina y honor de las Fuerzas Militares, al obrar negligentemente, no observando las normas de seguridad y permitiendo así que terceros elaboraran documentos falsos. Pero la fecha de imposición de la sanción no coincidía con las suministradas por el General y el Capitán<sup>149</sup>.

Posteriormente se comprobó que contra el capitán Ardila no se había adelantado ninguna investigación interna: al menos no había rastro en los archivos del Ejército. Poco tiempo después el mismo general Vacca reconocía que tal investigación jamás había existido<sup>150</sup>. Todo parecía ser una maniobra para eludir la sanción disciplinaria de la Procuraduría.

148 Informe evaluativo de octubre 26 de 1986.

149 Ibídem.

150 Oficio de octubre 24 de 1988 del general Vacca Perilla.

## Fallo

El 18 de enero de 1989, la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares solicitaba la destitución de los oficiales Echandía y Ardila. Estaba plenamente confirmada la participación de los dos militares en el crimen del Alcalde de Sabana de Torres, consideraba ese despacho<sup>151</sup>.

Sin embargo, para la fecha Echandía Sánchez ya figuraba en los registros del Departamento de Personal del Ejército como Mayor retirado.

El 3 de febrero de 1989, un alto vocero castrense afirmaba a *El Tiempo*: "sobre el caso de Sabana de Torres. . . se trata de un fallo disciplinario de la Procuraduría. . . que solicita la destitución del cargo, no del grado. . ."<sup>152</sup>. Se desconoce el alcance de la sanción impuesta por el Ejército: si fue la destitución de la institución, o la de la separación de las Fuerzas Militares, o su mera destitución del cargo, o sea su traslado a otro puesto.

El 28 de noviembre de 1989, a raíz de un recurso de reposición interpuesto por los dos militares, la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares confirmaría el fallo de enero mediante la resolución No. 406.

---

151 Resolución No. 020 de enero 18 de 1989. Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares.

152 *El Tiempo*, febrero 4 de 1989, pág. última A.

## VIII. MECANISMOS DE IMPUNIDAD

En el caso de Alvaro Garcés Parra se pudieron detectar varios mecanismos que permiten asegurar y consagrar la impunidad.

### Mecanismos del modus operandi

En primer lugar la creación de una intrincada red criminal donde se articularan militares, paramilitares, sicarios, reservistas que laboran en inteligencia militar sin figurar en nómina, aunado todo ello con una compartimentación de información y tareas, etc. . . ., dificulta la reconstrucción del organigrama de la represión, la identificación de los partícipes y el grado de responsabilidad de los autores, y consiguientemente ayuda a asegurar la impunidad.

Así mismo la utilización de documentos de identidad falsos, nombres falsos etc. . . . dificultan la identificación real y total de los autores y constituyen mecanismos orientados a garantizar la impunidad del crimen.

La utilización de paramilitares o sicarios para la ejecución del crimen, busca mantener ocultos a los autores intelectuales, y a salvo de responsabilidad en los hechos a los miembros de las Fuerzas Militares.

### Mecanismos de encubrimiento

El dar refugio en guarniciones militares a los ejecutores materiales de los hechos, brindándoles protección y poniéndoles a salvo de las investigaciones, es uno de los mecanismos detectados.

## Fallo

El 18 de enero de 1989, la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares solicitaba la destitución de los oficiales Echandía y Ardila. Estaba plenamente confirmada la participación de los dos militares en el crimen del Alcalde de Sabana de Torres, consideraba ese despacho<sup>151</sup>.

Sin embargo, para la fecha Echandía Sánchez ya figuraba en los registros del Departamento de Personal del Ejército como Mayor retirado.

El 3 de febrero de 1989, un alto vocero castrense afirmaba a *El Tiempo*: “sobre el caso de Sabana de Torres. . . se trata de un fallo disciplinario de la Procuraduría. . . que solicita la destitución del cargo, no del grado. . .”<sup>152</sup>. Se desconoce el alcance de la sanción impuesta por el Ejército: si fue la destitución de la institución, o la de la separación de las Fuerzas Militares, o su mera destitución del cargo, o sea su traslado a otro puesto.

El 28 de noviembre de 1989, a raíz de un recurso de reposición interpuesto por los dos militares, la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares confirmaría el fallo de enero mediante la resolución No. 406.

---

151 Resolución No. 020 de enero 18 de 1989. Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares.

152 *El Tiempo*, febrero 4 de 1989, pág. última A.

## VIII. MECANISMOS DE IMPUNIDAD

En el caso de Alvaro Garcés Parra se pudieron detectar varios mecanismos que permiten asegurar y consagrar la impunidad.

### Mecanismos del modus operandi

En primer lugar la creación de una intrincada red criminal donde se articularon militares, paramilitares, sicarios, reservistas que laboran en inteligencia militar sin figurar en nómina, aunado todo ello con una compartmentación de información y tareas, etc. . . ., dificulta la reconstrucción del organigrama de la represión, la identificación de los partícipes y el grado de responsabilidad de los autores, y consiguientemente ayuda a asegurar la impunidad.

Así mismo la utilización de documentos de identidad falsos, nombres falsos etc. . . . dificultan la identificación real y total de los autores y constituyen mecanismos orientados a garantizar la impunidad del crimen.

La utilización de paramilitares o sicarios para la ejecución del crimen, busca mantener ocultos a los autores intelectuales, y a salvo de responsabilidad en los hechos a los miembros de las Fuerzas Militares.

### Mecanismos de encubrimiento

El dar refugio en guarniciones militares a los ejecutores materiales de los hechos, brindándoles protección y poniéndoles a salvo de las investigaciones, es uno de los mecanismos detectados.

El ocultamiento, tanto de hecho como en los registros y kárdex de las unidades militares, de las máquinas de escribir usadas para la confección de los salvoconductos de los sicarios, así como de los vehículos usados por éstos, son otros de los mecanismos registrados.

El ocultamiento de nombres del personal militar o la retinencia dada por autoridades castrenses, es otro de los mecanismos desvelados. La obstaculización permanente y por distintas vías, a las investigaciones judiciales y disciplinarias, adelantadas por parte de un gran número de miembros el establecimiento militar, constituyó uno de los mecanismos desplegados para asegurar la impunidad. La no respuesta a las solicitudes formuladas por las autoridades investigadoras, o la respuesta tardía, constituyen los ejemplos más ilustrativos a este respecto.

El traslado casi inmediato de un gran número de miembros de las Fuerzas Militares a otras guarniciones; y la información tardía y muchas veces inexacta acerca de su unidad de destino constituyó otro de los mecanismos de impunidad.

Otro de los mecanismos registrados fue el de las amenazas de muerte y permanente hostigamiento contra los funcionarios judiciales y de Procuraduría para que no siguieran adelantando las investigaciones, y la virtual pena de destierro a la que fueron sometidos el Juez y el Procurador Regional, por parte de los militares de la región.

Por último la protección brindada por las autoridades militares y de policía a los paramilitares implicados en el crimen, constituyó otro de los mecanismos de impunidad.

### **Mecanismos de la investigación judicial**

El traslado de las investigaciones a la Justicia Penal Militar, donde, en contra de toda evidencia probatoria, son absueltos los responsables, constituyó el principal mecanismo de impunidad en el presente caso.

El fraccionamiento de la investigación penal en dos procesos, uno para los civiles y otro para los militares, dificulta la reconstrucción de la estructura criminal que operó en el asesinato, dejando de lado de investigar a la “asociación para delinquir”, constituye otro de los mecanismos de impunidad registrados.

La no investigación de oficiales de alto mando y en contra de los cuales fueron recaudadas pruebas, fue otro de los mecanismos detectados.

El no cumplimiento de las órdenes impartidas por el Juez contra militares y paramilitares, por parte de la Policía, el D.A.S., e inclusive el mismo

Ejército, constituye otro de los mecanismos de impunidad detectados. Así mismo la obstaculización por parte de miembros de la Policía a la práctica de capturas de paramilitares por parte de funcionarios del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, fue otro de los mecanismos registrados en este caso.

### **Mecanismos de la Procuraduría**

Investigar sólo algunos de los militares involucrados, sin afectar a los oficiales superiores implicados, a pesar de existir pruebas graves en su contra, constituyó el principal mecanismo de impunidad registrado en este caso.

El no investigar y procesar disciplinariamente a los diferentes militares involucrados por la creación y dirección de una red de paramilitares, pese a todas las pruebas existentes, constituye otro de los mecanismos de impunidad detectados.

El no investigar a aquellos militares que entorpecieron las investigaciones, se negaron a permitir la práctica de pruebas en sus unidades, se mostraron renuentes a suministrar la información solicitada por los investigadores o la hicieron en forma intencionalmente inexacta, constituyó otro de los mecanismos de impunidad aquí registrados.

Así mismo, el no seguimiento del proceso de imposición de sanción solicitada, constituyó otro de los mecanismos de impunidad, toda vez que parece que el Ministerio de Defensa habría destituido del cargo a los dos oficiales, y no de la institución como lo solicitó la Procuraduría.

Por último, el denuncio penal formulado contra el Presidente de la U.P. por el oficial Ardila, para así amedrantarlo, sería otro de los mecanismos de impunidad detectados.

### **Otros mecanismos**

La interpretación dada por los militares a los alcances de las sanciones solicitadas por la Procuraduría, constituyó uno de los mecanismos de impunidad aquí desplegados.

La invención de supuestas investigaciones disciplinarias internas para impedir sanciones de la Procuraduría, fue tal vez uno de los mecanismos más graves registrados.

El retiro anticipado de militares para impedir la efectividad de la sanción disciplinaria, fue otra de las prácticas detectadas y cuya finalidad busca eludir el castigo y asegurar la impunidad.

ANEXO No. 2

FACSIMIL DEL SALVOCONDUCTO ENCONTRADO EN UNO DE LOS BOLSILLOS  
DEL PANTALON DEL SICARIO MUERTO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL

Bogotá, 15 Agosto 1.987

C O N S T A N C I A

El suscrito Oficial S-2 del Batallón Ricaurte hace constar  
que el Señor RAUL BERMUDEZ ALCANTARA CON CC. No. 13.775.898 de-  
Sta. Helena O. puede portar el Revólver SW. No 7489.

CAPITAN. LUIS ORTEGA DILA ORJUELA  
Oficial S-2 del Batallón Ricaurte

